Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia a.c.

CHIHUAHUA PODER JUDICIAL DEL ESTADO

unicef

LA TESTIMONIAL INFANTIL ESPECIALIZADA
MANUAL DE AJUSTES PARA TRIBUNALES

SAPCOV

MARGARITA GRIESBACH GUIZAR

MARIANA GIL BARTOMEU ROGELIO GUZMÁN HOLGUÍN
COLABORADORES

La justicia debe brindar a niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) condiciones protegidas y especializadas para su participación en procesos de justicia. Cada vez más Tribunales de Justicia en el país buscan brindar atención especializada a la infancia. Sin embargo, subsiste confusión sobre qué necesita un sistema de justicia para ser efectivamente accesible para la infancia.

El presente manual aporta indicaciones y materiales de apoyo para implementar las adecuaciones necesarias y garantizar una testimonial infantil protegida y especializada. Es una guía para Tribunales de Justicia en cualquier parte de nuestro país.

Este manual:

· Ofrece orientaciones que permiten que un Tribunal garantice el acceso a la justicia para la infancia sin importar dónde se encuentra, con qué condiciones materiales cuenta o los retos locales que enfrenta.

· Indica qué es necesario cambiar, qué normas obligan hacer estas adecuaciones, cuál es el estándar ideal y qué variaciones al modelo propuesto son válidas.

· Orienta de manera clara y concreta acerca de qué debe adecuarse en los espacios, en el método de interacción con NNA y en los procedimientos institucionales.

ÍNDICE

CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL.....4

MODELO PARA LA TESTIMONIAL INFANTIL.....8

ESPACIOS.....11

MÉTODO PARA FACILITAR LA TESTIMONIAL INFANTIL.....29

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.....42

ANEXOS.....57

CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL

ESTE MANUAL ESTÁ DIRIGIDO A CUALQUIER TRIBUNAL DE JUSTICIA QUE DESEE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE GARANTIZAR AUDIENCIAS PARA LA TESTIMONIAL INFANTIL ADECUADA. SE TRATA DE ORIENTACIONES CONCRETAS SOBRE QUÉ PASOS SE DEBEN TOMAR PARA MATERIALIZAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA INFANCIA.

Las adecuaciones posibles en diversos contextos

La realidad mexicana es sumamente diversa. Regionalmente, nos caracterizan enormes diferencias económicas, institucionales y culturales. Sin embargo, los derechos de las personas en todo el territorio son los mismos y, por lo tanto, también son iguales las obligaciones del Estado frente a las personas. En todo el país, sin importar las características locales, el Estado está obligado a garantizar protección y especialización para la testimonial infantil.

Pero esto no significa que las adecuaciones para una testimonial infantil deban ser idénticas en todo el país. Un modelo único y rígido sólo generará simulaciones o gastos innecesarios al poner en marcha programas inadecuados a la realidad local. Cada región debe acomodar las adecuaciones necesarias a su propia realidad y capacidad.

El reto fundamental es garantizar que esta variedad necesaria no signifique una diferencia en el grado de efectividad y ejercicio de los derechos de NNA. Para ello, resulta indispensable velar por que las variaciones resguarden algunos elementos esenciales e indispensables para una justicia adecuada para la infancia.

Este manual expone el modelo ideal para la testimonial infantil y anota algunas variaciones válidas cuando las condiciones locales lo requieran. Presenta tres escenarios posibles: el ideal; alternativas adecuadas, mas no idóneas, y ajustes menos deseables pero válidos cuando sea indispensable hacer los primeros.

Sobre los contenidos del manual

La testimonial infantil adecuada requiere que un Tribunal realice ajustes en tres ámbitos:

1. Los espacios necesarios

2. El método para facilitar la testimonial infantil

3. Los procedimientos institucionales

El manual es breve y pretende aportar una guía rápida para hacer las adecuaciones que garanticen la testimonial especializada y protegida para la infancia. Para esto, aborda los ajustes necesarios en cada ámbito, de tal forma que puedan consultarse de manera rápida los siguientes aspectos:

POR QUÉ ES NECESARIO CONSIDERAR LAS ADECUACIONES

Se trata de la explicación de las características de NNA, que hacen necesarias las adecuaciones propuestas por el modelo.

LAS ADECUACIONES IDEALES PARA LA TESTIMONIAL INFANTIL

Se expone la experiencia ideal para NNA. Es la descripción del parámetro máximo deseable.

EL SUSTENTO NORMATIVO DE LAS ADECUACIONES PROPUESTAS

Se aborda el sustento normativo específico para las adecuaciones propuestas por el modelo y los referentes que justifican la actuación especializada como cumplimiento de una obligación del Estado.

QUÉ AJUSTES ES NECESARIO HACER

Describe paso a paso los ajustes que se deben hacer en cada tema para instalar una testimonial especializada y protegida.

INSUMOS ÚTILES

Aporta materiales, enlaces e información complementaria que puede ser útil para mayor comprensión de cada tema.

MODALIDADES VÁLIDAS DE APLICACIÓN

Propone tres escenarios posibles para la implementación del modelo. En cada tópico abordado, se describen el modelo ideal, una opción media, y una opción que puede utilizarse ante carencias significativas de capacidad o recursos.

MODELO PARA LA TESTIMONIAL INFANTIL

Una testimonial infantil adecuada debe construirse con base en las características cognitivas de la infancia. Esto significa que la testimonial infantil tiene que adecuarse a cómo piensa, siente y actúan NNA y no a la inversa. La justicia debe adecuarse porque la infancia no puede alterar las características neurológicas propias de su edad y su grado de desarrollo.

El objetivo de una testimonial infantil adecuada es doble. Por un lado, protege a la persona. Evita sufrimiento innecesario y los efectos negativos que genera en el desarrollo de NNA. Más aún, la testimonial especializada puede resultar benéfica para la recuperación emocional de NNA víctimas. Por otro lado, permite obtener más y mejor información al servicio de la justicia. El modelo logra que la testimonial aporte más información sobre lo vivido y que estos datos sean más claros y espontáneos.

La testimonial adecuada se logra cuando un Tribunal modifica tres cosas: los espacios que utilizan NNA, el método con que se les escucha, y los procedimientos institucionales para su producción. Las adecuaciones no son complejas, pero requieren una aplicación constante y cuidadosa.

• Los espacios para la testimonial evitan que NNA tengan contacto auditivo o visual con elementos que les pueden causar temor. No se trata de hacer espacios divertidos que distraigan, sino que permitan la calma y la concentración de NNA.

• El método utilizado rescata la narrativa libre y sin contaminación. Se trata de ayudar a NNA a sentirse motivados para hablar aun cuando les resulte doloroso, de brindarles la

oportunidad de ser escuchados sin interrupción, y de hacerles preguntas únicamente cuando hayan terminado de contar libremente todo lo que es su deseo compartir. Además, las preguntas se formulan de manera que se garantice que tanto las personas adultas que indagan como los NNA que responden se comuniquen entre sí de modo efectivo.

• Los procedimientos institucionales evitan la repetición revictimizante de la testimonial y garantizan la homologación de las testimoniales infantiles y su apego al debido proceso.

A continuación, se expone paso a paso qué se debe hacer para institucionalizar la testimonial infantil adecuada en un Tribunal.

LOS ESPACIOS

¿Por qué es necesario considerar los espacios?

Toda adecuación para la testimonial infantil requiere considerar los espacios con los que tendrán contacto NNA. Durante la infancia y adolescencia, el desarrollo neuronal de la persona aún no ha consolidado las conexiones necesarias para la metacognición y la autorregulación consciente. Esto significa que la persona todavía no puede pensar sobre lo que está pensando o pensar sobre lo que está sintiendo con suficiente eficiencia para el autocontrol. En conclusión, los NNA carecen de la habilidad de controlar sus sentimientos, temores o distracciones.

Por esta razón los espacios son sumamente importantes. Los elementos, espacios o personas que pueden causar temor en NNA no sólo les harán pasar un mal rato, sino que el temor provocado por ideas reales o erróneas generará interferencia en su actuación que no pueden controlar. Lo mismo sucede con la distracción. A diferencia del adulto que puede hacer un esfuerzo consciente para ignorar un elemento distractor, la infancia no logra esto.

Es también importante considerar que aquello que puede generar temor es subjetivo. Los temores en la infancia a menudo son infundados desde una perspectiva adulta. Sin embargo, el hecho de que un temor sea infundado no lo hace menos presente e imponente para un NNA, ni más fácil de controlar. Los adultos cuentan con información y experiencia que les permite "autocalmarse", por ejemplo, pensando en que algo que les hace sentir temor no es real o no es posible. En el caso de la infancia, aquello que genera temor será subjetivo y él o ella no contará con la posibilidad de saber si es o no una posibilidad real.

Estos rasgos disminuyen con la edad, sin embargo, incluso los adolescentes cuentan con muy limitadas capacidades para autogobernarse. La impulsividad, la espontaneidad emocional y otros rasgos que interfieren con la testimonial no serán gobernados por la mayoría de las personas hasta pasados los veinte años de edad.

Los espacios no sólo deberán evitar provocar temores e interferencia con la testimonial. Los espacios y elementos materiales deben también ayudar a la niña o el niño a disminuir la ansiedad

provocada por la propia naturaleza de su testimonial. Los temas que abordará pueden generar por sí mismos altos niveles de angustia y ella o él será incapaz de autocalmarse. Es necesario proveerle de elementos materiales que le sirvan como herramientas para disminuir la angustia y la ansiedad.

Los espacios deben proteger al NNA de sus propios temores o ansiedades y también resguardar su identidad. Los efectos de la publicidad con respecto a la victimización son sumamente nocivos para la infancia. La prohibición de publicidad en audiencias que involucran a un NNA debe extenderse a todos los espacios con los que la infancia tenga contacto al producir su testimonial.

Finalmente, los espacios deben también estar al servicio de la justicia y los estándares procesales exigibles. Los espacios deberán dar certeza a las partes sobre qué sucede y cómo se desarrolla la testimonial, así como facilitar la escucha y la comprensión de ésta.

La testimonial adecuada debe contemplar tres espacios: tránsito, espera y escucha.

Los espacios de tránsito se refieren a todo el trayecto por el que pasará el NNA desde que arriba al Tribunal y hasta que se retira de éste. Idealmente, debe llegar a la sede judicial e ingresar por una zona protegida y exclusiva. Se debe evitar que tenga contacto con el público en general y en particular con personas que le pueden causar temor.

Una vez dentro del Tribunal, él o ella debe tener contacto únicamente con personal administrativo. Debe evitarse todo contacto con personas relacionadas con asuntos ajenos, con el público general y, sobre todo, con la persona agresora, cualquier familiar o amistad de ésta y su defensa. El espacio por el que transita debe estar claramente marcado, lo cual ayuda a generar una sensación de seguridad.

Desde su llegada, el NNA debe ser recibido por la persona que facilitará su testimonial y ser acompañado hasta la sala de espera. **La sala de espera** debe ser privada y cómoda. En ella habrá materiales que distraigan y ayuden a mantener la

calma. Debe ser un espacio relajante y protegido de interrupciones o ruidos.

El sanitario debe estar cerca de la sala de espera y separado de otras áreas públicas. Debe evitarse que el NNA pueda encontrarse a otras personas en el sanitario.

Cuando inicie la audiencia, el NNA pasará a **la sala de escucha**. Ésta debe ser un espacio luminoso con sólo una mesa de vidrio y un par de sillas sobre un tapete. Debe haber una repisa o un mueble en el que se guarden materiales para dibujar y plastilina que se utilizarán durante la testimonial. No debe haber otros materiales que distraigan al NNA de su testimonial.

Una o más de las paredes pueden estar pintadas de un color cálido para evitar que el espacio tenga un aspecto institucional o intimidante. Idealmente, una de las paredes es un espejo que funge como cámara de Gessel a través del cual el juzgador escucha y observa la testimonial.

La sala de escucha debe estar equipada con micrófonos y cámaras que permitan que las partes del juicio observen y escuchen en su totalidad la testimonial del NNA, pero cuidar que él o ella no oiga o vea nada de lo que sucede en otros espacios.

Sustento normativo para la adecuación de espacios

• **Las adecuaciones en materia de justicia de NNA**, específicamente en materia de espacios, encuentran sustento en la lectura conjunta y sistemática de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), artículo 19, sobre el respeto a los derechos del niño; la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), artículos 3 y 4, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), artículos 6, fracción I, y 71.

• **La importancia de contar con espacios adecuados para el desahogo de sus participaciones en procedimientos judiciales** se sustenta en la CDN, artículos 12 y 19, así como en el artículo 83, fracciones XI, XII, XIII, de la LGDNNA. Por su parte, la Observación General No. 12 emitida por el Comité de los Derechos del Niño (Comité DN), párrafos 34 y 134, inciso b), señala que los ambientes deben adaptarse a las capaci-dades del niño.

• **La necesidad de que la declaración se realice en un entorno seguro, no intimidatorio, insensible o inadecuado, y que brinde privacidad y confianza** la estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México, y fue reiterada en el caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua. En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado en el mismo sentido en diversas sentencias, entre las que destacan las recaídas en los amparos directos en revisión 2479/2012, 2618/2013 y 1072/2014, así como en el expediente varios 1396/2011. Asimismo, en el *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia,* en sus páginas 5, 6, 80 a 83 y 163, señala la importancia de adecuar los espacios de tránsito, salas de espera, salas de enjuiciamiento o escucha, así como los materiales con los que se cuenta.

Por último, el establecimiento de mecanismos de videograbación para preservar sus testimonios se sustenta en la Observación General No. 12, del Comité DN, párr. 34, así como en el *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia*, pág. 5.

Ajustes materiales necesarios

La adecuación de espacios deberá realizarse aprovechando al máximo la infraestructura existente. En la medida de lo posible, los espacios de escucha y de espera deben encontrarse cerca uno del otro. Los espacios de tránsito serán el trayecto trazado para que el NNA se mueva entre ellos e ingrese al Tribunal de manera protegida.

El **espacio de tránsito** considera el paso del NNA desde la vía pública hasta el área de espera, los sanitarios y el área de escucha. La selección de ruta debe obedecer a las siguientes prioridades:

1.Que no tenga contacto con la persona agresora, la defensa o el público general.

2.Que no tenga contacto con áreas en las que se encuentre personal armado u otros elementos que pudieran causar temor.

3.Que sea lo más corta posible.

Una vez determinado el espacio de tránsito, se debe hacer lo posible por delimitarlo. De ser factible, este trayecto puede ser decorado y señalizado utilizando muros pintados de un color específico o alguna marca especial sobre el piso.

Deberá adecuarse una **sala de espera.** Ésta puede ser pequeña, pero es fundamental que sea privada. La sala de espera es un espacio que debe generar calma; por tanto, es importante que tenga una decoración cálida y neutra. Algunas orientaciones importantes en la decoración son:

1.No debe tener imágenes infantiles o de caricatura.

2.Debe tener colores cálidos y neutros.

3.Debe tener asientos cómodos para adultos, niños y niñas.

4.Debe tener materiales de distracción que ayudan a mantener la calma y no sean sobreestimulantes.

La sala de espera debe contar con una cámara y micrófonos a fin de que lo que sucede en ella sea grabado y pueda ser conocido por las partes si fuera de su interés.

Los sanitarios no requieren de adecuaciones particulares. Bastará con que sean exclusivos de las áreas protegidas y no estén abiertos al público general.

El área de escucha es el espacio que requerirá mayor adecuación. Se trata de un cuarto dividido en dos. Un área pequeña debe destinarse al espacio para el juzgador y la otra, un poco más amplia, para la persona especialista y el NNA.

El espacio para el juzgador debe tener un mínimo de un metro de ancho por el largo que tenga el cuarto de escucha. Se trata de un espacio en el que un juzgador se pueda sentar con una pequeña mesa para acomodar una computadora o papel para hacer anotaciones y desde el cual pueda observar el área completa en la que está el NNA.

La división entre el espacio para el juzgador y el área de escucha debe tener un espejo de visión unilateral. Éste debe tener el tamaño suficiente para que el juzgador aprecie el espacio completo en el que se encuentra el NNA.

El área de escucha puede ser pequeña. Es indispensable que cuente con una mesa y dos sillas. Se trata de un espacio con decoración neutra. Es importante que no existan elementos distractores. La mesa, idealmente, debe ser de un material transparente para facilitar la observación de la expresión no verbal del NNA. Únicamente deberá haber materiales útiles para la testimonial infantil, como papel, colores y plastilina. Elementos como colores suaves en las paredes o un tapete pueden brindar calidez al espacio.

Los equipos de grabación son extremadamente importantes. Es fundamental que el área de escucha cuente con micrófonos adecuados para que se entienda lo dicho por el NNA. Micrófonos de solapa o en su caso ambientales deben ser sensibles y de buena calidad. También deberá registrarse visualmente todo lo sucedido en el espacio. Es importante registrar el área completa a fin de dar certeza a las

partes sobre quiénes están presentes y el desarrollo íntegro de la testimonial. También puede haber una segunda cámara para tener mejor visibilidad sobre las expresiones del NNA.

Dentro del área de escucha, el NNA no debe percibir ningún otro ruido. Para ello es importante que el espacio esté adecuadamente protegido, ya sea con paredes del grosor necesario o bien con recubrimiento de algún material aislante.

El espacio para el juzgador debe tener bocinas que permitan la plena escucha de todo lo que sucede en la testimonial infantil. Adicionalmente, el juzgador deberá poder comunicarse con la persona especialista sin ser escuchado por el NNA. Para ello, el juzgador deberá tener un micrófono conectado a pequeños audífonos que utiliza la persona facilitadora.

Todo lo que sucede en el área de escucha debe ser transmitido en tiempo real en la sala de audiencia. Una pantalla de dimensiones suficientes para ser visible en toda la sala debe transmitir las imágenes de la sala de escucha completa. Todo lo dicho por el NNA, así como la comunicación entre el juzgador y la persona facilitadora, debe reproducirse en la sala de audiencias.

Todos los registros de sonido e imagen deben ser íntegramente grabados y preservados.

Insumos útiles para su aplicación

Las siguientes guías y listas de materiales pueden resultar de utilidad para la adecuación de cada espacio.

Puede presionar cada Anexo para dirigirse a la página del mismo.

ANEXO A — Guia de materiales para los **espacios de tránsito**

ANEXO B — Guia de materiales para los **espacios de espera**

ANEXO C — Guia de materiales para los **espacios de escucha**

ANEXO D — Plano de la Sala Especializada en Chihuahua

ANEXO E — Desglose de insumos y costos materiales en Chihuahua

Modalidades válidas de aplicación

Hay ocasiones en las que no existen las condiciones humanas, materiales o financieras para realizar las adecuaciones de manera idónea. A continuación, se presentan algunas sugerencias de ajustes que pueden hacerse, a la vez que se resguardan los elementos necesarios para la protección de la infancia.

*Modalidades válidas para los **espacios de tránsito** cuando sea indispensable*

Los espacios de tránsito son idealmente espacios que no tienen conexión alguna con las áreas públicas. En la experiencia de Chihuahua y Jalisco, por ejemplo, se acondicionó el ingreso a través del estacionamiento reservado exclusivamente para el personal judicial. Desde este punto, NNA atraviesan únicamente áreas administrativas hasta llegar al área de espera. Sin embargo, no siempre será posible utilizar espacios inconexos con áreas públicas.

Una alternativa podrá ser utilizar material ligero, permanente o temporal, para "crear" pasillos y accesos privados. Las áreas que deben atravesarse y que tienen contacto con espacios públicos pueden ser separadas con mamparas de yeso o, incluso, de tela rígida, instaladas antes de la llegada de NNA. El material utilizado para las divisiones debe tener la altura suficiente para impedir todo contacto visual entre ambos espacios, por parte de adultos o NNA. Es imprescindible garantizar que NNA no tengan contacto auditivo con áreas públicas. Si los materiales de separación no logran crear una barrera auditiva efectiva, deberán emplearse otras estrategias que aseguren que NNA no escucharán lo que se dice en áreas públicas. Para ello, se puede sonorizar el área de tránsito con bocinas y música que hagan incomprensible cualquier sonido proveniente del área pública. Otra opción es que NNA, durante su trayecto, utilicen audífonos con música.

En algunos tribunales, el espacio es muy limitado o es inviable hacer una separación provisional de áreas. En estos casos, se deberá establecer un protocolo riguroso que permita vaciar los sitios por los que transitarán NNA, a fin de que no tengan contacto auditivo ni visual con personas ajenas o vinculadas con la defensa. Otras opciones son: habilitar horarios que normalmente no son hábiles para las diligencias que involucren a NNA, o gestionar lo necesario para que, mientras ingresan al área de espera, todas las personas con las que pudieran tener contacto sean momentáneamente llevadas a un lugar contiguo o diverso. Es importante darles la protección de referencia desde las áreas aledañas a la entrada del Tribunal. Idealmente, las personas que acompañan a NNA y que les son familiares deberían caminar a su alrededor formando una barrera visual adicional y brindándoles una sensación de mayor protección. En estos escenarios también es recomendable el uso de audífonos con música que impidan o dificulten a NNA que

escuchen cosas que pudieran causarles temor.

*Modalidades válidas para los **espacios de espera** cuando sea indispensable*

Idealmente, el área de espera es un espacio destinado de manera específica para este propósito. En la experiencia desarrollada en Chihuahua, el área de espera es un

cuarto que se encuentra justamente frente a la de escucha y junto al sanitario reservado para la sala especializada. Como está destinada en exclusiva a emplearse como sala de espera, se encuentra debidamente equipada de manera permanente.

Sin embargo, muchos juzgados del país no cuentan con la posibilidad de destinar un área de espera de modo fijo. En estos casos, será necesario utilizar como espacio de espera un área que regularmente se destine para otros fines, que sea lo más privada posible, como puede ser la oficina del juzgador o un lugar de archivo, que deberá ser provisionalmente "adecuada" al efecto. Es sumamente importante que dentro del espacio de espera NNA no tengan contacto visual con asuntos ajenos o personas relacionadas con la defensa. Si el espacio de que se trata tuviera ventanas amplias, éstas deberán ser tapadas con algún material, al menos provisionalmente. También se requiere que no escuchen conversaciones ajenas; para ello, lo recomendable es que haya un espacio suficiente entre las áreas públicas y el espacio de espera o, en su caso, utilizar sonorización o que los NNA se coloquen audífonos con música. Por otra parte, debe ser un espacio tranquilo, del que no estén entrando y saliendo personas mientras NNA aguardan allí.

Se sugiere recoger documentos de trabajo, expedientes y otros objetos "institucionales" a fin de crear un ambiente menos formal e intimidante. Un escritorio limpio, incluso con algún elemento decorativo como un jarrón con flores, ayudará a generar mayor calma. Ya que es un espacio utilizado de manera provisional, se deberán proveer materiales adecuados. Será necesario seleccionar cuidadosamente éstos para cada caso, asegurarse de no colocarlos todos visibles frente a NNA, y contar con algún espacio destinado a ellos a fin de que él o ella pueda ocupar uno a la vez de manera ordenada.

Dentro de la diversidad de nuestro país, hay algunos juzgados que no cuentan con ningún espacio privado que pueda usarse como área de espera, aunque sea de manera provisional. En estos casos, será necesario tomar otras medidas para que el NNA espere el tiempo mínimo indispensable en un ambiente que le distraiga, fomente la calma y, sobre todo, le evite cualquier contacto con personas o escenarios que incrementen su angustia. Si no existe espacio privado alguno dentro del Tribunal, se puede utilizar un espacio externo a éste. En cada localidad se deberá buscar un parque, un patio o incluso un café o una fonda cercana al juzgado que pueda ocuparse de manera privada. El juzgado deberá designar al personal de acompañamiento. Debe haber una persona adicional a la persona especialista que trabaja con el NNA que le acompañe mientras se encuentra fuera del juzgado. Los acompañantes deben tener una forma de comunicarse directamente con el juzgado a fin de que se les notifique en cuanto todos se encuentren en sus lugares y el NNA pueda ingresar al espacio de escucha a través de las rutas protegidas.

Así como a cualquier espacio de espera, es recomendable que los acompañantes lleven consigo materiales adecuados para fomentar la distracción y la calma.

*Modalidades válidas para los **espacios de escucha** cuando sea indispensable*

El espacio de escucha es idealmente un área destinada de manera exclusiva para la testimonial infantil. En la experiencia desarrollada en Chihuahua, el área de escucha se mantiene equipada de manera permanente con los materiales necesarios para la testimonial infantil, aunque se utiliza para las testimoniales de otras personas en situaciones de vulnerabilidad. Es decir, en Chihuahua, la sala no sólo se destina para testimoniales infantiles, sino, como indica su nombre, —Sala de Audiencias para Personas en Condición de Vulnerabilidad (SAPCOV)—, para desahogar testimonios o recabar opiniones de personas en condición de vulnerabilidad.

No siempre será posible destinar un espacio únicamente para testimoniales especializadas. Algunos juzgados deberán aprovechar espacios que tienen usos

múltiples. Hay tribunales que cuentan con salas para testigos protegidos que, ocasionalmente, son ocupadas como áreas de espera para testigos cuando éstos son numerosos. Si el área de escucha utilizada para NNA es una sala de audiencias y testigos con múltiples usos, deberán tomarse medidas especiales para garantizar que los elementos indispensables para la testimonial infantil sean preservados. Por ejemplo, los vidrios de visión unilateral pueden ser protegidos con alguna cubierta acolchonada o bien colocando muebles frente a ellos para impedir el acercamiento de personas durante otras diligencias. Los implementos utilizados para la testimonial infantil pueden ser resguardados en gabinetes cerrados con llave; y la mesa transparente, colocada en un rincón y tapada con algún material protector.

Finalmente, algunos juzgados tendrán una sala de audiencias única y no contarán con espacios para personas que participen en el juicio bajo modalidades diversas. En estos casos, será necesario utilizar un espacio privado que normalmente funge como área de trabajo de otra naturaleza. Esto implicará que el personal que de ordinario labora en ese espacio tendrá que salir de éste durante la testimonial. Deberá garantizarse que nadie interrumpa ingresando al espacio, tocando la puerta o haciendo ruido perceptible desde adentro de aquél. Debe ser un espacio privado, desde el cual NNA no puedan mirar o presenciar asuntos de terceros o de las partes del juicio.

El espacio deberá estar lo más libre posible de cualquier material ajeno a la testimonial, por lo que documentos, expedientes o insumos de papelería serán alzados fuera de la vista del NNA. Deberá abrirse un espacio lo menos formal posible que facilite la interacción entre estos últimos y la persona facilitadora. El escritorio no debe acomodarse de modo tradicional, sino asemejando una mesa en torno a la cual se pueda charlar.

Como se describe con mayor detalle en la sección correspondiente a los procedimientos para la testimonial infantil, un espacio de esta naturaleza podrá carecer de un vidrio de visión unilateral y será necesario implementar alternativas menos deseables pero útiles. Ya sea utilizando medios de circuito cerrado, transmisión en vivo, o bien haciendo una grabación íntegra con presencia judicial, el espacio deberá favorecer el adecuado registro de todo lo que suceda durante la testimonial. Esto significa que el espacio debe tener iluminación suficiente y ser silencioso. Es de vital importancia que no existan ruidos que pueden distraer al NNA o impedir que el juzgador y las partes escuchen adecuadamente el testimonio.

MÉTODO PARA FACILITAR LA TESTIMONIAL INFANTIL

¿Por qué es necesario considerar el método?

La forma en la que NNA "cuentan" algo que han vivido es muy distinta a como lo hace una persona adulta. Tres características del desarrollo infantil son determinantes en la estructura de su narrativa. En efecto, el pensamiento egocéntrico, el pensamiento concreto y la incapacidad de autogobernar sus emociones hacen que la narrativa infantil sea espontánea, subjetiva y descriptiva.

La espontaneidad se refiere a la falta de control o decisión sobre qué y cómo se narra. Los adultos normalmente deciden la manera en la que contarán un suceso, como, por ejemplo, cronológicamente. El NNA, en cambio, no logra controlar el orden o modo en el que lo narra. Su discurso saltará de un tema a otro según las ideas vengan a su mente. El resultado es, casi siempre, una narración confusa, desordenada, que salta de un evento a otro.

La subjetividad se refiere a que NNA narran lo que consideran importante; mientras que, en cambio, un adulto cuenta lo que sabe que el otro necesita para entender o bien lo que puede serle interesante. Por ejemplo, un adulto podría informar a un policía de un número de placa. No lo hace porque le parezca interesante, sino debido a que sabe que para el policía puede ser información útil. El NNA no logra pensar en "el otro" y por tanto cuenta sólo lo que para ella o él es importante o llamativo, y, debido a esto, lo que llama su atención puede ser muy personal e intrascendente. El resultado es una narrativa llena de detalles subjetivos que salta de un tema a otro sin avisar que se ha cambiado de tema.

Finalmente, la narrativa de NNA se caracteriza por ser descriptiva y no explicativa. Los adultos narran explicando lo sucedido a fin de lograr ser entendidos. En tanto que NNA narran simplemente describiendo lo vivido, sentido o percibido. No explican el porqué, para qué o las relaciones entre un evento y otro; describen el qué, el cómo y el quién de situaciones específicas que son subjetivamente significativas.

Debido a estas características, las intervenciones tradicionales con formato de interrogatorio o entrevista con base en preguntas pueden tener un impacto sumamente nocivo en la testimonial infantil. Las preguntas no sólo pueden generar en NNA la sensación de que no se les cree o de estar en falta, sino que, además, desvían el hilo de la narración, ya que cada pregunta produce un salto en la atención de NNA. Al carecer de la capacidad cognitiva para autogobernar qué dicen y en qué orden lo hacen, cada nueva interrogante les llevará a un nuevo punto discursivo y se perderá lo que podrían haber narrado. De esta manera, las preguntas sesgan y reducen el dicho infantil a lo conocido por el adulto que indaga, e invisibilizan cuestiones que el niño o la niña pudieran desear contar. Así, cada pregunta "afecta" la narración infantil.

A pesar de que estas características son determinantes en la forma en que NNA narran lo vivido, los procesos de justicia requieren orden, claridad e información detallada. El reto de la testimonial infantil especializada es,

LA NARRATIVA INFANTIL ES ESPONTÁNEA, SUBJETIVA Y DESCRIPTIVA

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFANCIA DETERMINAN SU NARRATIVA. EL INTERROGATORIO TRADICIONAL DESVÍA Y DESTRUYE LA NARRATIVA INFANTIL.

por tanto, la obtención de la mayor cantidad de información original aportada por el NNA a fin de que ésta pueda ser comprendida y ordenada para la utilidad de la justicia. También debe cumplir este cometido a la inversa y lograr que las preguntas del mundo adulto sean comprendidas por el NNA y pueda hablar libremente en respuesta a ellas.

El método, basado en las características de la infancia, debe contener tres momentos. Se requiere de una narrativa libre e ininterrumpida lo más amplia posible. A partir de ella, se requiere de una intervención que obtiene más detalles con base en narrativa libre adicional, pero ordenada en torno a elementos concretos antes mencionados por el NNA. Finalmente, el método requiere la presentación de preguntas de las partes a él o ella. Este último requisito es indispensable para lograr armonizar las formas propias de expresión infantil con los estándares exigibles por los procesos de justicia y los derechos de quienes están involucrados en el asunto. El método considera el interrogatorio y el contrainterrogatorio bajo dos condiciones indispensables. Por un lado, se presentan a NNA después de haber agotado la narrativa libre, para, así, evitar que las preguntas tergiversen esta última. Por otro lado, las interrogantes se plantean de manera adecuada a la edad y la condición de cada caso, a fin de que lo que se pregunta sea comprendido por NNA.

Un último elemento para considerar es que NNA, al igual que las personas adultas, necesitan entender el "para qué" de su comparecencia. Una persona adulta compartirá información diversa a una médica que a un amigo porque entiende que cada discurso tiene un propósito distinto. El adulto brinda una testimonial debido a que entiende que su participación

sirve para el logro de sus pretensiones en el asunto. En cambio, NNA no tienen la misma información e, incluso, pueden desconocer por completo el propósito de su presencia o tener ideas erróneas sobre éste. Es indispensable que se les explique para qué y cómo participarán. Esta preparación es necesaria para que encuentren un sentido que les dé motivos para que narren lo vivido.

El método ideal para facilitar la testimonial infantil

El método para facilitar la testimonial infantil consta de cuatro momentos: la preparación, la narrativa libre, el interrogatorio/contrainterrogatorio, y el cierre.

La preparación se trata de una plática breve pero esencial que se debe tener con el NNA desde unos días antes de su testimonial hasta una media hora previa al inicio de ésta, y se realiza en la sala de espera. Es de enorme importancia. En ella, la persona que facilitará la testimonial explica al NNA que el juzgador es una persona que protege a la infancia y que, para poder hacer esto, debe saber lo que ha pasado. Si bien este mensaje es simple, resulta indispensable para construir en el NNA una motivación para hablar.

En la plática, también se transmiten mensajes que fomentan la resiliencia en el NNA. La desculpabilización, el empoderamiento, el reconocimiento de la valentía y la importancia de que él o ella cuente lo sucedido promueven que la experiencia de brindar su testimonial le ayude a sanar los efectos nocivos de la victimización.

Finalmente, se explica con detalle al NNA cómo se desarrollará su testimonial. Esto le ayuda a anticipar qué pasará y le da una mayor sensación de control para evitar temores que pudieran afectar su capacidad de hablar libremente.

Cuando el NNA pasa a la sala de escucha, la testimonial inicia con su narrativa libre e ininterrumpida. Durante este momento, la persona facilitadora únicamente interviene para ayudarle a disminuir niveles de angustia. No hace preguntas ni comentario alguno sobre lo narrado por el NNA. Cuando él o ella haya terminado de narrar libremente, la persona facilitadora podrá pedir más narrativa libre utilizando únicamente palabras o frases que el propio NNA

haya empleado. No se trata de hacerle preguntas, sino de pedir que cuente más sobre algo que ya ha dicho.

Al terminar la narrativa libre, el NNA toma un descanso en la sala de espera y la persona facilitadora se traslada a la sala de audiencias para la fase de interrogatorio/contrainterrogatorio. Una vez que el juzgador ha calificado las preguntas, la persona facilitadora podrá hacer sugerencias sobre cómo presentar dichas interrogantes al NNA. El juzgador escuchará cualquier opinión de las partes sobre la sugerencia de la persona facilitadora y decidirá si la modificación se admite o no.

Al haber acordado la forma en la que se presentarán las preguntas, la persona facilitadora regresará a la sala de escucha con el NNA. Las preguntas deben hacerse literalmente como ha sido acordado por el juzgador. La persona facilitadora no hace ninguna modificación ni preguntas diversas a las que han planteado las partes. Al finalizar las preguntas, se repite la misma dinámica para ver si las partes tienen más interrogantes.

Al término de todas las interrogantes, la persona facilitadora promueve el cierre de la testimonial; agradece al NNA su participación, y reafirma mensajes de protección y reconocimiento

de su valentía. En este momento se debe indagar si el NNA desea conocer al juzgador. En caso de así quererlo, el juez o la jueza se trasladará a la sala de escucha y se presentará con el NNA. El juzgador le expresará su agradecimiento, lo valioso que es la testimonial y lo valiente que ha sido el NNA, quien deberá poder retirarse del Tribunal de manera inmediata.

Sustento normativo para la adecuación del método

El método que permite obtener una testimonial infantil especializada que, al mismo tiempo, brinde información de utilidad para la justicia tiene sustento en la correlación sistemática de los diversos derechos y principios que enseguida se presentan.

• **El derecho a la participación en los procedimientos de justicia** se encuentra protegido en el artículo 12 de la CDN, y fue desarrollado en la Observación General No. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, emitida por el Comité DN; la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, principio 6, b); las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, regla 75. A nivel interno, se reconoce en la LGDNNA, artículos 73, 74,83, fracc. VIII; y la Ley General de Víctimas, artículo 7-XXVIII.

La Corte IDH lo ha reiterado en las

sentencias de fondo de los casos Atala Riffo y Niñas vs. Chile, párrs. 196, 198 y 200; y Furlan y Familiares vs. Argentina, párr. 230. La SCJN también se ha pronunciado al respecto en las sentencias emitidas en la contradicción de tesis 60/2008¬PS y en los amparos directos en revisión 2479/2012, 386/2013, 266/2014, 2548/2014, 648/2014 y 1072/2014, y ha recalcado la importancia de que la participación sea voluntaria en el amparo directo 30/2008.

• **La importancia de que la participación sea conducida por personas especialistas** deriva de lo señalado en la Observación General No. 12, párr. 21 del Comité DN; las Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, directriz D, párrs. 20, 21 y 22; la directriz 9.3 de la Guía de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos; y el informe de la CIDH El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas, párr. 427.

• **El proceso de preparación para el niño, la niña o la persona adolescente previo al procedimiento y la información** que debe proporcionársele para que pueda participar está contemplado en la Observación General No. 12 del Comité DN, párr. 134, incisos d) y e). Por su parte, la Corte IDH se ha referido a este proceso en las sentencias de fondo de los casos Rosendo Cantú y otra vs. México, párr. 199; Atala Riffo y niñas vs. Chile, párr. 198, y V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua, párr. 160. Y está previsto en los artículos 13, 56, 65, 66 y 83, fracc. III, de la LGDNNA, y 109, fracciones I y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).

Por su parte, la SCJN lo ha tratado en las sentencias de los amparos directos en revisión 903/2014, 3797/2014, 2479/2012, 2618/2013, 266/2014 y 648/2014. Y lo considera en su Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, págs. 75 a 78 y 157 a 159.

• **En relación con que la narrativa debe ser libre lo más ampliamente posible e ininterrumpida, así como con las adecuaciones para ayudar a la narrativa del niño o la niña,** se pueden encontrar las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, directriz 21, b), del Consejo Económico y Social; la Observación General No. 12, párr. 21, del Comité DN. La Corte IDH se refirió a la narrativa libre en la sentencia de fondo del Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua, párr. 168. Y la SCJN ha reiterado estos criterios en las sentencias de los siguientes amparos directos: en Revisión 3797/2014; en Revisión 903/2014; y 30/2008; así como en su Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, págs. 161 a 163.

• **Por último, los criterios para la armonización de las formas de expresión infantil y los estándares exigibles por el derecho** se sustentan en lo establecido en la Observación General No. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado,

del Comité DN, párr. 19; las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, artículos 7, inciso j), y 18 del Consejo Económico y Social de la ONU. La Corte IDH se ha referido a la importancia de los criterios de debido proceso en estos procedimientos en las sentencias de fondo de los casos V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua, párr. 167, y Mendoza y otros vs. Argentina, párr. 148. Y, en el mismo orden de ideas, lo hizo a través de las opiniones consultivas OC¬21/2014, párrs. 114, 254; y OC-17/02, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, párr. 118

A nivel interno, encuentra sustento en los artículos 11, 12, 61 y 64 del CNPP; 82 de la LGDNNA, y 7, fracciones XXVI y XXVII, y 10 de la Ley General de Víctimas.

Ajustes necesarios

El Tribunal debe contar con documentos públicos que describan el método utilizado para la testimonial infantil, el cual debe considerar la preparación del NNA a fin de que comprenda su participación en un marco de protección. También debe contemplar la narrativa libre ininterrumpida como el primer momento de interacción con él o ella y la asistencia para ampliar su narrativa libre utilizando algunas referencias hechas por el propio NNA. Únicamente cuando se haya agotado la narrativa libre, el especialista hará al NNA las preguntas de las partes.

El Tribunal deberá proveer amplia y constante capacitación a un grupo amplio de especialistas sobre cómo aplicar el método especializado para la testimonial infantil. Es ideal que el Tribunal cuente con la disponibilidad de un grupo numeroso de especialistas con esa capacitación para que, así, pueda dar respuesta pronta a toda petición de testimonial infantil. Para ello, es ideal que capacite a personal propio y de otras instituciones a fin de que pueda designar a especialistas debidamente capacitados en el momento que fuere necesario. La capacitación inicial deberá ser tanto teórico–conceptual como aplicada. Es altamente recomendable que los especialistas mantengan una práctica esporádica de asesoría por parte de especialistas utilizando sus intervenciones grabadas como materia de estudio, análisis y mejoría.

También deberá brindarse una capacitación breve para familiarizar al personal jurisdiccional, auxiliar y de otras instituciones relacionadas con la justicia como la fiscalía y defensoría pública, con el método especializado.

Insumos útiles para su aplicación

Los siguientes materiales y guías pueden resultar de utilidad para la adecuación del método:

Procedimiento único para la testimonial infantil en el estado de Chihuahua

Videos didácticos sobre la testimonial infantil especializada

Materiales didácticos diversos sobre la infancia y la justicia

Orientaciones para la formación de facilitadores

ANEXO H

(Clic sobre cada recuadro para acceder al contenido)

Modalidades válidas de aplicación

Hay ocasiones en las que no existen las condiciones materiales o financieras para realizar las adecuaciones de manera idónea. A continuación, se presentan algunas sugerencias de ajustes que pueden hacerse a la vez que se resguardan los elementos necesarios para la protección de la infancia.

Es importante anotar que, a diferencia de los ajustes materiales y procedimentales posibles para la testimonial infantil especializada, el método requerido NO debe ser modificado. Esto es así porque se basa en rasgos estructurales del pensamiento

infantil, imposibles de cambiar. Bajo las condiciones materiales y procedimentales que sean posibles en cada localidad, una testimonial infantil especializada requiere de manera obligada:

1º Una preparación del NNA. Ninguna persona podrá hablar libremente si no entiende qué sucede, por qué le hacen preguntas y cuáles pueden ser las consecuencias. Es indispensable que los NNA reciban una explicación adecuada de su testimonial en un marco de protección.

2º Iniciar con la narrativa libre. El dicho de todo NNA, en mayor o menor medida, será afectado por las preguntas. Conocer del modo más transparente y válido lo que un NNA ha vivido debe iniciar con su narrativa libre e ininterrumpida.

3º Asistir con una narrativa libre organizada. Es sumamente útil que, después de que el NNA haya narrado libremente, se le pida mayor detalle sobre elementos que él mismo o ella misma ha nombrado. Esto es importante para obtener más pormenores de lo libremente expuesto por él o ella. Y

4º Presentar preguntas de manera adecuada. No existen condiciones que puedan modificar el pensamiento concreto y egocéntrico que tiene un niño, una niña o adolescente en la medida de su edad y su grado de desarrollo. No comprenderán las preguntas formuladas con palabras o conceptos complejos.

Modalidades válidas del ***perfil del especialista*** *cuando sea indispensable*

Es ideal que la testimonial infantil sea facilitada por un profesional con una formación afín que le ayude a comprender el desarrollo infantil. La formación en Psicología, Pedagogía o Trabajo Social puede ser particularmente útil. Aun y cuando tenga una formación afín, es indispensable que él o ella reciba una capacitación específica sobre el método para la testimonial infantil.
La formación profesional no es indispensable para que la tarea de facilitar la testimonial infantil especializada se realice adecuadamente; por supuesto que ayudará, pero, cuando en una comunidad no haya perfiles profesionales, se podrá formar a otras personas.

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

¿Por qué es necesario considerar los procedimientos institucionales?

Los NNA son estructuralmente distintos de los adultos. Son físicamente diferentes en su tamaño, su fisiología y su estructura neuronal. Las características cognitivas y emocionales del ser humano durante la infancia y la adolescencia les colocan en desventaja dentro de un mundo creado por y para adultos. En este sentido, no es que la infancia sea más vulnerable que los adultos y que, por tanto, necesite protección. Sino que la infancia es distinta del adulto y por ello requiere de trato especializado para obtener protección. El NNA precisa un trato diferenciado y especializado para poder ejercer sus derechos.

Existen múltiples ejemplos de prácticas bien intencionadas que buscan proteger a la infancia de forma inadecuada. Estos esfuerzos desatinados se caracterizan por ignorar las características cognitivas y emocionales de NNA, y basarse en estereotipos o intentos de amabilidad. Si bien esta última es siempre deseable, no es suficiente. Muchas veces, se trata de esfuerzos inocuos e inútiles; otras, de acciones que incrementan los niveles de revicitimización.

Algunos ejemplos de estas acciones son el uso de espacios infantilizados con juegos y muros coloridos, sin las modificaciones que resultan pertinentes de los procedimientos que deben implementarse. En estos espacios, el NNA a menudo incrementa su angustia por una sobreestimulación. Otros ejemplos son la incorporación de herramientas especializadas, como una cámara de Gesell, pero sin modificar el modo en que se produce la testimonial. Se han registrado prácticas en las que el NNA es expuesto a un interrogatorio revictimizante por parte de la defensa, dentro de una cámara de Gesell. Así se genera un gasto inútil, en tanto que se cambia el espacio mas no se mejora la calidad deficiente de la testimonial. Para una testimonial infantil adecuada, es indispensable que se modifiquen los espacios y las herramientas que se empleen y, a la par, los procedimientos y la forma en que se produce la testimonial.

El objetivo de la testimonial infantil especializada es doble: debe adecuarse a las características estructurales de NNA, y también a las exigencias del proceso de justicia. En ese sentido, sirve tanto para proteger a NNA como para brindar información de mayor utilidad para la impartición de justicia. Para lograr este doble objetivo, las acciones especializadas que se implementen a favor de la infancia deben ser formalmente incorporadas en los procedimientos administrativos del Tribunal, y ello debe garantizar la actuación adecuada por parte de los servidores públicos competentes y así cuidar la igualdad y la certeza para toda la infancia. También permite garantizar los derechos de todas las partes involucradas en un asunto y la posibilidad de que ejerzan los recursos a su disposición.

La repetición es uno de los elementos más nocivos para NNA y para su

testimonial como elemento de prueba, en tanto que, por una parte, son incapaces de entender la necesidad de repetición y, por otra, cada vez que deben volver a contar lo vivido, se les somete a un sufrimiento que aumenta los efectos y el daño generado por el trauma de origen. No significa solamente que pasen un mal rato; esto es así porque la experiencia de repetición aumenta los efectos de culpa, indefensión e inseguridad y les produce un nuevo o mayor daño del que había antes de la repetición. Además de esto, cada vez que narran lo vivido, se podría estar dañando la calidad de su testimonial en sí. Es posible que cada narración tergiverse lo dicho, ya sea por afectaciones al recuerdo, contaminación derivada del sufrimiento de narrar, o sentir que están haciendo mal lo que el mundo adulto espera de ellos. En muchos casos, la repetición puede llegar a silenciarlos y destruir la prueba indispensable para brindarles protección.

La única manera de evitar la repetición de la testimonial infantil es que las múltiples instituciones que pueden tener necesidad legítima de escuchar la narración de NNA utilicen una testimonial única y compartida. Para ello, la testimonial deberá ser producida con los máximos estándares de validez que permitan que cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional pueda incorporarla sin necesidad de que NNA repitan su participación. El máximo estándar de validez suele dotarse a la producción de pruebas en sede judicial en materia penal, ya sea dentro de un juicio o como prueba anticipada.

Es importante tener presente que la producción de una testimonial única no significa que se impida a otra autoridad hablar con los NNA. Se trata de que esas intervenciones no sean repetitivas. Para ello es fundamental distinguir entre la testimonial y la opinión. La testimonial es la narración detallada de algo que una niña, un niño o adolescente ha vivido o ha percibido con sus sentidos respecto de un hecho en particular. Con independencia de esa testimonial, diversas autoridades pueden interactuar con él o ella a fin de conocer su opinión o saber con relación a temas necesarios para su protección. Así, por ejemplo, un juzgador en materia familiar podrá sostener una plática con una niña, un niño o adolescente en la que aborde temas relacionados a su guardia y su custodia que se desprenden de un evento de violencia sin la necesidad de que vuelva a narrar y describir este último.

Los procedimientos ideales para la testimonial infantil especializada

Lo ideal es que cuando una niña, un niño o adolescente ha sufrido algún tipo de violencia pueda participar en una testimonial única. Esto significa que la persona adulta a quien él o ella hubiera contado lo sucedido o bien, quien por cualquier razón tuviera conocimiento de la violencia, sea quien interactúe inicialmente con la autoridad. Esta última, independientemente de su adscripción, obtendrá toda la información posible de las fuentes adultas disponibles y, ante la existencia de indicios de violencia contra la infancia, pedirá la testimonial única y especializada ante el Tribunal. Evitar la repetición dañina de la testimonial infantil implica un acuerdo interinstitucional que prioriza la testimonial infantil en sede judicial antes de realizar cualquier entrevista a NNA.

El Tribunal correspondiente debe facilitar la recepción y la producción de testimoniales infantiles, ya sea en un juicio o, preferentemente, como prueba anticipada. A fin de garantizar la prontitud y homologar la producción de dichas testimoniales, el Tribunal deberá incorporar formalmente en su normatividad administrativa protocolos para la testimonial infantil adecuada.

Es importante que previamente a la participación de la niña, el niño o adolescente, el órgano jurisdiccional señale, en audiencia con las partes, las condiciones en que se llevará a cabo la participación de la persona menor de edad. Lo anterior garantiza a las partes involucradas la debida oportunidad de expresar lo que a su derecho convenga. En caso de que la testimonial deba desahogarse como prueba anticipada sin la existencia de parte acusada —por tratarse de una etapa previa a la vinculación a proceso—, el órgano jurisdiccional, con apego al artículo 305 del CNPP, garantizará la presencia de la defensoría pública.

El acuerdo emitido debe establecer la aplicación del protocolo publicado por el propio Tribunal sobre las medidas de protección a NNA. En el acuerdo se debe mencionar que las partes serán citadas antes de la llegada

de la niña, el niño o adolescente e indicará que una persona facilitadora designada por el Tribunal le recibirá y será la única que podrá interactuar directamente con él o ella. Debe establecer que la testimonial se llevará a cabo dentro de la cámara de Gesell y que las partes la podrán observar y escuchar a través de medios electrónicos mientras que el o la juez lo hará a través del vidrio de visibilidad unidireccional.

El acuerdo debe explicar que la testimonial iniciará con la narrativa libre de la niña, el niño o adolescente; que, en un primer momento, será ininterrumpida, y, posteriormente, ampliada por la persona facilitadora utilizando únicamente frases dichas por el propio NNA para, así, obtener mayor narrativa libre sobre algunos puntos en particular. Acto seguido, la persona facilitadora propondrá un descanso durante el cual la niña, el niño o adolescente se dirigirá al área de espera, luego irá con las partes para hacer sugerencias sobre la forma idónea de plantear preguntas y, finalmente, regresará a efectuar los cuestionamientos admitidos por la persona juzgadora. El acuerdo debe establecer que la niña, el niño o adolescente se podrá retirar en cuanto termine su intervención, así como que, en caso de que el adulto a cargo de su cuidado deba permanecer como testigo, se designará a una persona capaz que se retirará con él o ella.

De igual forma, el órgano jurisdiccional designará en el acuerdo a la persona especialista que estará a cargo de preparar a la niña, el niño o adolescente de forma previa a su participación y de facilitar la testimonial.

Sustento normativo para la adecuación de los procedimientos

• **La obligación de los órganos del sistema de justicia de proteger a niñas y niños tomando en consideración su desarrollo evolutivo** se ha establecido en el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8, inciso 1, a); las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, artículos: 7, b); 8, a), d); 10; 11; 14; 16; 18; la Observación General No. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, en su párrafo 75, y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reglas 3, 5 y 11.

• En el mismo sentido se ha pronunciado la Corte IDH en las sentencias de fondo de los casos "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, párr. 188; V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua, párr. 156; y Mendoza y otros vs. Argentina, párr. 146; así como en la Opinión Consultiva OC-17/02, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, en los párrs. 38 a 42, 96 y 101.

A nivel interno, esta obligación se sustenta en el artículo 1 de la Constitución Federal, que establece la obligación de todas las autoridades de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo la interpretación más protectora y sin discriminación, así como en los artículos 5 de la Ley General de Víctimas y 40 de la LGDNNA.

Por su parte, ha sido materia de resolución por la SCJN, en las sentencias recaídas en los amparos directos en revisión 474/2014, 8234/2019, 1072/2014 y 6888/2018, y se reitera en el Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, págs. 55 a 57.

• **La debida diligencia que debe guardarse en materia de niñas, niños y adolescentes** fue analizada por la Corte IDH en los casos Gonzáles Lluy y otros vs. Ecuador, párr. 311; Fornerón e hija vs. Argentina, párr. 51; Furlan y familiares vs. Argentina, párr. 127; Rosendo Cantú y otra vs. México, párr. 201. fracc. II; y Rochac Hernández y otros vs. El Salvador, párrs. 139 y 150. En el mismo sentido, se pronunció la SCJN en la sentencia emitida en el expediente varios 1396/2011.

El Comité DN se refiere a esta obligación en su Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, párr. 47. Y a nivel interno la consagran los artículos 5, 7.1, 10, 12, fracc. III, y 22 de la Ley General de Víctimas, y 129 del CNPP.

• **El debido proceso y la importancia de ponderar los derechos de las personas acusadas y los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas** se sustentan en las interpretaciones realizadas por el Comité DN en sus observaciones generales No. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, párr. 19, y No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, párrs. 71, 73 y 74. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a través de sus Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, lo establecen en sus artículos 7, inciso j), y 18.

En las resoluciones de la Corte IDH también puede observarse esta obligación en la sentencia de fondo del caso Mendoza y otros vs. Argentina, párr.148; y en las opiniones consultivas OC 17/02, sobre la condición jurídica y derechos humanos del niño, y la OC 21/14 sobre derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección

internacional, párrs. 114 y 115.

Dentro de nuestra legislación nacional, el fundamento se encuentra en los artículos 7, fracciones XXVI y XXVII, y 10 de la Ley General de Víctimas.

• **La obligación de las autoridades de colaborar y coordinar acciones que faciliten la atención de NNA, y de evitar la repetición en los procesos** se establece en las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, artículos 43 y 46, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores o "Reglas de Beijing", principio 10.3, y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en sus reglas 39, 41, y 85 a 89.

En el ámbito interamericano, la Corte IDH, a través de su opinión consultiva OC-17/02, sobre la Condición jurídica y derechos humanos del niño, en sus párrafos 52, 55 y 117. Y, a nivel interno, la LGDNNA destaca la importancia de adoptar medidas para evitar la revictimización y los sufrimientos durante la participación de NNA en los artículos 83, fracción XIII, y 86, fracción VI.

Ajustes procedimentales necesarios

El Tribunal deberá publicar los procedimientos especiales aplicables para la testimonial infantil protegida y especializada, que deberán contemplar:

• Los medios de recepción y reacción inmediata ante la petición de desahogo de una testimonial infantil por parte de alguna autoridad involucrada en la protección de una niña, un niño o adolescente, o de su representante. Cuando se trate de una solicitud de alguien diverso a la autoridad ministerial, el procedimiento debe contemplar la vista a esta última.

• La forma en la que se llevará a cabo la testimonial infantil, la especificación de los espacios a ser utilizados y las acciones que se tomarán desde el arribo de la niña, el niño o adolescente.

Se deberá indicar con claridad el procedimiento para cada una de las partes antes, durante y después de la presencia de la niña, el niño o adolescente.

• Las instrucciones técnicas para los responsables de sala, así como de la grabación y el manejo de audio e imagen, que garanticen la videograbación íntegra de la participación (gestos y movimientos) de la niña, el niño o adolescente, así como la calidad del audio.

• Que los procedimientos para la designación de personas facilitadoras serán públicos y cuáles son los requisitos para fungir como tales.

• Con claridad, la forma en que las partes y otras autoridades involucradas

en un proceso de protección podrán tener acceso íntegro al registro de la testimonial, entendiendo que las prohibiciones para acceder a dichos registros propician la repetición de la testimonial en perjuicio de la niña, el niño o adolescente.

Finalmente, el Tribunal deberá instaurar un programa de formación sobre la implementación de los procedimientos especializados para la testimonial infantil, que deberá contemplar la capacitación de personal jurisdiccional y auxiliar del propio Tribunal, así como de fiscalías y otras instituciones comúnmente involucradas en procesos de protección de NNA víctimas de violencia. La capacitación debe ser impartida con frecuencia suficiente para mantener actualizado al personal necesario.

Insumos útiles para su aplicación

Los siguientes materiales y guías pueden ser útiles para la adecuación de cada espacio:

Procedimiento único para la testimonial infantil en el estado de Chihuahua

Pauta para el uso de la sala especializada en el estado de Chihuahua

Compilación de fundamentos útiles para la testimonial infantil especializada

Temas sugeridos para la formación jurídica sobre la testimonial infantil

ANEXO F

ANEXO I

El papel del SIPINNA en la testimonial infantil única - ruta operativa

(Clic sobre cada recuadro para acceder al contenido)

Modalidades válidas de aplicación

Hay ocasiones en las que no existen las condiciones humanas, materiales o financieras para realizar las adecuaciones de manera idónea. A continuación, se presentan algunas sugerencias de ajustes que pueden realizarse al tiempo que se resguardan los elementos necesarios para la protección de la infancia.

Modalidades válidas respecto a la **repetición de la testimonial** cuando sea indispensable

Es ideal que la testimonial infantil sea única. La repetición tiene efectos negativos en la niña, el niño y adolescente y tiene efectos destructivos en la calidad de la narrativa en sí. La repetición daña a la persona y al proceso de justicia. A pesar de tener conocimiento de la contraindicación de la repetición, subsiste una fuerte resistencia por parte de diversas instituciones a dejar de entrevistar, interrogar o "hacer participar" a la niña, el niño o adolescente en cada uno de los diversos procedimientos; existe una inadecuada percepción sobre la "necesidad" de que la niña o el niño participe de manera directa ante cada autoridad.

Cuando la escucha se lleva a cabo en condiciones adecuadas y con apego a los estándares de validez exigibles dentro del proceso penal, serán pocos los jueces en materia familiar o los agentes del Ministerio Público que duden de la validez de lo que observen en una testimonial grabada. Sin embargo, existen fuertes inercias para que uno quiera entrevistar por sí a la niña, el niño o adolescente, aunque sea para repetir lo ya dicho en su testimonial. Es imprescindible tener en cuenta que cada vez que se pide a una niña, un niño o adolescente que narre una vivencia dolorosa se corre el riesgo de impedir que la vuelva a repetir. Por tanto, es imperativo que toda autoridad que pretenda entrevistar a una niña, un niño o adolescente sobre un evento vivido se haga la pregunta de si la entrevista es indispensable aun cuando pudiera significar que ella o él será incapaz de repetir su dicho en una testimonial futura.

Existen circunstancias en las que es imperativo tomar una testimonial o declaración de manera urgente y no hay la posibilidad de esperar a la producción de una prueba anticipada. Las testimoniales urgentes pueden resultar de circunstancias en las que se actúa con una persona detenida y se trata de una población alejada de una sede judicial. También pueden surgir ante ciertos delitos, como el de trata de personas, en los que el momento de primer contacto con la niña, el niña o adolescente —como puede ser un operativo policial— abre una "ventana de disposición" de la víctima para hablar sobre lo vivido. Este tipo de delitos suelen generar una sensación de alianza y obligación por parte de la víctima hacia su agresor, lo que es comúnmente conocido como "enganche", que dificulta que una víctima tenga disposición a denunciar a su agresor, salvo en momentos de temor o sorpresa.

Cuando sea indispensable tomar una testimonial infantil fuera de las formalidades que revisten una prueba penal, es imperativo que sea videograbada íntegramente y que se repliquen las condiciones de espacios y método en la mayor medida de lo posible. Una testimonial registrada de esta manera podrá introducirse en un juicio penal posteriormente como

probanza diversa a la testimonial que, aunque no tendrá la solidez de una prueba anticipada, podrá aportar elementos útiles si la niña, el niño o adolescente ya no pudiera narrar lo vivido en un momento posterior.

Modalidades válidas respecto **a la forma de participación judicial** cuando sea indispensable

En consideración de las características de la niña, el niño o adolescente, resulta de gran importancia que no existan factores que le causen temor o distracción durante la testimonial. La presencia de otras personas, además de la persona especialista con quien interactúa, puede generarle ansiedad, temor, pena o distracción que interfiera con la calidad de su testimonial. Sin embargo, el principio de inmediación hace necesario que el juzgador pueda atestiguar de manera personal y directa la producción de la prueba. A la luz de ambas consideraciones, resulta ideal el uso de un vidrio de visión unilateral. Esto permite que la niña, el niño o adolescente se exprese sin interferencia y que aquél pueda atestiguar desde atrás del cristal el desarrollo de la testimonial.

Empero, habrá circunstancias en las que no sea posible contar con un cristal de esta naturaleza, y, entonces, será necesario ajustar el procedimiento. Una opción es que el juzgador pueda presenciar el desarrollo de la testimonial a través de medios electrónicos en tiempo real. No se trata de una grabación que se reproduce a la postre, sino de una presencia a través de medios electrónicos. La tecnología actual permite una gran variedad de opciones ante limitaciones de infraestructura tecnológica. Si no se cuenta con cámaras y micrófonos para la transmisión de la testimonial en tiempo real, se pueden utilizar simples teléfonos y la conexión de internet. La testimonial puede ser escuchada y visualizada con el aparato celular de la persona especialista a través de plataformas virtuales. En estos casos, es importante que el juzgador y cualquier otra de las partes que observen la testimonial mantengan apagados sus micrófonos y cámaras.

En muchas comunidades del país no hay servicios de internet disponibles y se carece de la infraestructura tecnológica para la transmisión a través de medios electrónicos. En estos supuestos, una opción menos deseable será que el juzgador ingrese al espacio en el que la niña, el niño o adolescente rendirá su testimonial y que, tras presentarse, mantenga silencio durante el desarrollo de ésta. La persona especialista capacitada será quién interactúe directamente con ella o él y el juzgador sólo atestiguará la diligencia. La testimonial deberá ser videograbada íntegramente y el último de los nombrados será testigo de la veracidad de dicha grabación. Al terminar la narrativa libre de la niña, el niño o adolescente, el juzgador reproducirá la testimonial grabada frente a las partes, que, con ayuda de la persona especialista, podrán proponer sus preguntas ante el juez o la jueza. Las preguntas admitidas por el juzgador serán una vez más presentadas a la niña, el niño o adolescente por la persona especialista, en presencia judicial y videograbadas. Al finalizar, se repetirá la dinámica y el juzgador reproducirá ante las partes el interrogatorio y el contrainterrogatorio.

ANEXO A

Presione el título del Anexo para regresar al menú

ORIENTACIONES PARA LOS ESPACIOS DE TRÁNSITO

Los espacios de tránsito se refieren al trayecto íntegro por el que deberá pasar la niña, el niño o adolescente desde la vía pública hasta la sala de espera, y entre ésta y el área de escucha y los sanitarios.

Los materiales necesarios variarán dependiendo de las condiciones existentes en cada lugar. Por lo general, los materiales que pudieran utilizarse son:

Material ligero de construcción para instalar muros falsos. Ejemplos de estos materiales pueden ser Durock, paneles ranurados o de yeso.

A veces, será necesario abrir puertas para crear la posibilidad de transitar por espacios previamente inconexos. En estos casos, se requerirá de material para emboquillar las puertas.

Algunos espacios podrán encontrarse separados por vidrios o ventanas que dan a áreas públicas, en cuya eventualidad podrá requerirse de película esmerilada para vidrios, la cual mantiene el paso de la luz a la vez que obstruye la visibilidad. Algunos ejemplos de estos productos son las películas *Reflectivo* 3M.

El trayecto debe estar claramente señalado. Esto puede hacerse pintando una pared con algún color particular y utilizando vinilo autoadherible sobre la pared o el piso.

ALGUNAS IDEAS PUEDEN SER TOMADAS DE LOS SIGUIENTES EJEMPLOS IMPLEMENTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

Ingreso señalizado desde el estacionamiento exclusivo para jueces y juezas

Tránsito por áreas administrativas

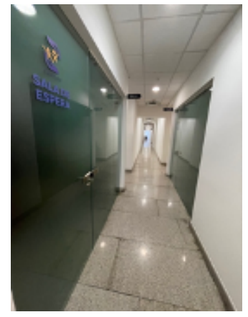

La ruta está claramente señalada

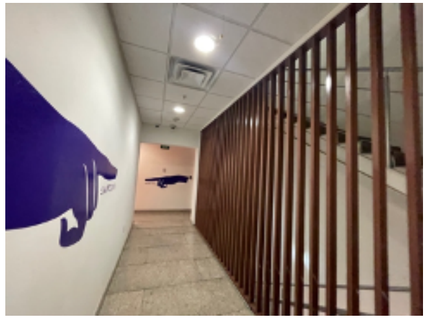

Se incorporan elementos como el entramado de madera para dar mayor calidez a un espacio institucional.

CLIC PARA MIRAR UN RECORRIDO VIRTUAL DE LA SALA ESPECIALIZADA EN EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RECOMENDACIONES PARA LA ADECUACIÓN IDEAL DE UN ESPACIO DE ESPERA

SOBRE LOS MUEBLES

Se trata de que sea un espacio acogedor que promueva la calma y la distracción. No debe ser estimulante. Al efecto, deberá tener muebles cómodos para adultos y para niñas y niños.

Los sillones deben ser cómodos y de materiales de fácil mantenimiento y larga duración. El área infantil deberá tener una mesa pequeña y sillas adecuadas para niñas y niños de edad preescolar.

Los juegos o materiales deberán estar guardados en muebles cerrados a fin de evitar que muchos materiales estén visibles a la vez.

El espacio no debe ser tan amplio como para permitir que una niña o un niño corra. Los espacios abiertos o largos no sólo resultan estimulantes, sino que también pueden generar angustia. En este sentido, los muebles mismos pueden servir para favorecer la contención emocional.

Es recomendable que el espacio de espera cuente con cámaras y micrófonos a fin de que todo lo que allí suceda sea videograbado. Esto puede ser útil si cualquiera de las partes tuviera objeciones o dudas al respecto.

SOBRE LA DECORACIÓN

El espacio debe generar una sensación de relajación, distensión y distracción. Los motivos infantiles en la decoración a menudo son utilizados para espacios especializados. Sin embargo, **no son recomendables** por dos razones: por un lado, limitan el uso del espacio cuando se trate de personas de más de 6 o 7 años, en tanto que lo que para una niña o un niño de edad preescolar pudiera resultar agradable, a personas de mayor edad podría causar incomodidad o incluso molestia. Por otro lado, muchos niños y niñas pequeños viven en contextos en los que las imágenes sobre muros o dibujos muy llamativos son sumamente inusuales. En estos y otros casos, las imágenes pueden resultar **sobreestimulantes**. Es importante que se distraigan mientras esperan, pero que a la vez se mantengan en un estado de calma que les permita en su momento cambiar a un estado de concentración. Si se les sobreestimula, les será muy difícil gobernarse al pasar a la testimonial. La sobreestimulación, incluso, podría incrementar sus niveles de angustia.

Con esto en mente, se sugiere que el espacio de espera tenga colores agradables y neutrales. No se trata de un espacio de apariencia “institucional”

y debe asemejarse más a una sala cómoda que a una oficina. Combinaciones de varios muros claros y uno de un tono obscuro pueden generar un espacio estético y cómodo.

Es recomendable que el espacio cuente con elementos decorativos que lo diferencien de una oficina o un espacio institucional, tales como lámparas de piso o una mesa. Si se colocan cuadros en las paredes, se sugiere que sean de imágenes neutrales y estéticas, como paisajes.

SOBRE LA ILUMINACIÓN

La relajación y la calma se promueven con el uso de luz amarilla y tenue. No se trata de un lugar poco iluminado, sino de un espacio con iluminación suficiente pero suave. Puede ser recomendable el uso de luz indirecta, que no emane del centro del cuarto, proveniente de lámparas. Es importante tener en mente que las lámparas con luz cálida son sumamente útiles incluso si también hubiera una luz central, ya que cumplen una función de ambientación más que de iluminación. Es importante utilizar luces led, y evitar la luz azul, la blanca y la de neón.

SOBRE LOS MATERIALES

Si bien los materiales en el espacio de espera deben ayudar a distraer a la persona, es fundamental que no sean sobreestimulantes. Tanto en el caso de adultos, adolescentes o niños y niñas se recomiendan materiales “concretos” y “neutrales” y evitar los “estimulantes” o “significativos”.

Los estimulantes son aquéllos que generan alteración o excitación. Juegos de actividad física, combate o acción, o bien algunos materiales fluidos, pueden sobreestimular a niñas, niños y adolescentes y, por tanto, resultar inapropiados.

Los significativos son los que pueden generar ideas o emociones en la persona al asociarse subjetivamente con alguna vivencia. Imágenes de familias, imágenes amorosas o sociales pueden tener importancia subjetiva para la persona e incrementar sus niveles de ansiedad. Las películas o revistas suelen contener temas que pueden ser subjetivamente significativos. Dado que es imprevisible el efecto que tendrán en cada individuo, no son recomendables.

En cambio, se considera conveniente el uso de materiales concretos como juegos de construcción o secuencia. Juegos como el sudoku, Tetris, rompecabezas, Lego o de palabras son opciones concretas y neutrales adecuadas para un espacio de espera. Es importante que el espacio se mantenga ordenado y debe reforzarse la regla de guardar el material utilizado antes de sacar otro. Los juguetes deben estar guardados en muebles cerrados o bien tener pocos materiales disponibles a la vez, ya que muchos juegos visibles pueden resultar sobreestimulantes.

CONSIDERACIONES SOBRE ALGUNOS MATERIALES COMUNES:

Pelotas

Incitan al juego físicamente activo. Resultan sobreestimulantes y pudieran causar daños o molestias en el espacio.

Pinturas

Son un medio fluido, complicado de controlar, que fácilmente pueden salir de control e incrementar la angustia de una niña, un niño o adolescente. Además, pueden dañar el espacio.

Videojuegos de acción

Son altamente estimulantes para la niña, el niño o adolescente. La acción, sobre todo con violencia, puede incrementar sus niveles de angustia.

Películas infantiles

Suelen ser distractores efectivos, pero también pueden generar resistencia de la niña, el niño o adolescente al momento de tener que dejar de verlas. No son recomendables a menos de que, por alguna razón y de forma contraria a las sugerencias respectivas, el tiempo de espera sea muy prolongado.

Juegos para escalar

Aun cuando son de material suave y están diseñados para su uso en interiores, promueven el juego físicamente activo que puede sobreestimular a niños y niñas. Su alto grado estimulante puede hacer complicado separarles de ellos y dificulta la concentración necesaria para la testimonial.

Bloques de construcción

Si bien son elementos concretos, pueden provocar ansiedad o exaltación al construir torres y derribarlas.

Libros infantiles

Son un distractor que calma, especialmente, los visualmente estimulantes. La angustia puede interferir con la capacidad de lectura y concentración de los niños por lo que los libros ilustrados son recomendables. Deben evitarse los libros con contenidos sociales que pudieran tener un significado subjetivo impredecible.

Audífonos con música

Los audífonos y la música ayudan a distraer y abstraer a la niña, el niño o adolescente del lugar en el que se encuentra. Pueden ayudar a mantener la calma

durante la espera, además de servir para evitar que la niña, el niño o adolescente se encuentre expuesto a conversaciones que pueden alterarle.

Crayolas

Son fáciles de controlar y pueden servir tanto como un medio de distracción, como de expresión.

Programas de caricaturas

A diferencia de las películas, las caricaturas, cuando tienen contenidos apropiados, son útiles para la distracción breve. Al ser de corta duración evitan el conflicto que surge cuando no se quiere dejar una historia a medias.

Juegos de mesa

Ayudan a la niña, el niño o adolescente a distraerse con un medio concreto y controlado. Adicionalmente, provocan la interacción con otro y ello brinda contención adicional.

Rompecabezas

Son un material muy concreto que ayuda a la niña, el niño o adolescente a calmarse y concentrarse. Pueden ayudar a generar un sentimiento de control ante situaciones de angustia.

Muñecos

En un espacio de espera, pueden ayudar a niñas y niños a expresar, a través del juego, la angustia que sienten. En un espacio de desahogo, pueden ser utilizados como medio de expresión. NO es recomendable que se utilicen muñecos anatómicos o sexuados.

Juegos de té y materiales de cocina

Para niños y niñas pequeños, pueden ser distractores útiles, pues presentan materiales conocidos que eventualmente son calmantes en un momento de angustia.

Videojuegos de construcción o secuencias

Los videojuegos que no son de acción ni violencia pueden ser sumamente útiles para la distracción y calmar a niñas, niños o adolescentes. Juegos como Tetris, de reunir series de tres elementos iguales, construcción de casas, etc. son muy útiles para una gran diversidad de edades.

Crucigramas, sudoku y otros juegos de acertijo

Son ideales para la distracción y la concentración de niñas y niños de diez años en adelante. Son calmantes y favorecen la concentración, a la vez que distraen de una situación angustiante.

Legos u otros materiales estables para la construcción

A diferencia de los bloques para construir, juegos como los legos pueden usarse para armar estructuras estables. Esto genera una actividad distractora que no produce ansiedad o exaltación. Se deben evitar series con piezas pequeñas que pudieran perderse fácilmente.

ALGUNAS IDEAS PUEDEN SER TOMADAS DE LOS SIGUIENTES EJEMPLOS IMPLEMENTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

Disposición de la sala de espera:

La entrada al espacio de espera está claramente señalado:

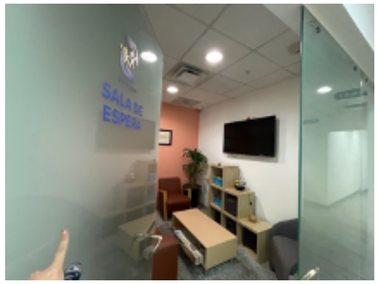

El espacio es acogedor y está ordenado:

Los materiales están disponibles, pero no expuestos. Al estar "contenidos" promueven orden y calma:

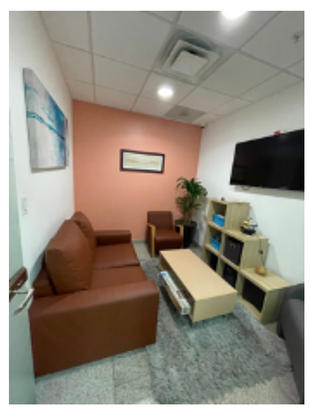

CLIC PARA MIRAR UN RECORRIDO VIRTUAL DE LA SALA ESPECIALIZADA EN EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Presione el título del Anexo para regresar al menú

ANEXO C

RECOMENDACIONES PARA LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO DE ESCUCHA

Sobre el tamaño del espacio y el amueblado

Se trata de un espacio que debe promover la calma y la **concentración**. En este sentido, el mobiliario es más funcional que estético. Que el mobiliario sea agradable a la vista y cómodo es, por supuesto, importante y positivo. Sin embargo, la prioridad se coloca sobre la forma en que el mobiliario facilita el cumplimiento de una tarea y no tanto la sensación o el ambiente que genera.

La testimonial requiere de una mesa y unas sillas. Es importante que éstas sean cómodas. Habrá que tener cuidado de que no sean demasiado altas y de que, en la mayor medida de lo posible, el adulto se aproxime a la altura de la mirada de la niña o el niño.

La mesa debe ser de una altura adecuada para que quien la usa (sea niña, niño o adulto) pueda escribir sobre ella cómodamente y tener la amplitud suficiente para poder extender sobre ella y mirar varias hojas tamaño carta a la vez. Es ideal que sea de material transparente, ya sea plástico o vidrio templado. Esto permite que toda la expresión corporal de la niña, el niño o adolescente pueda observarse.

El cuarto debe ser lo suficientemente grande para que una persona pueda rodear la mesa o pararse y dar unos pocos pasos. Sin embargo, al mismo tiempo, debe ser lo suficientemente pequeño como para fomentar la concentración y facilitar la escucha —y la grabación— de audio e imagen.

Un elemento clave en el espacio de escucha es el vidrio de visión unilateral. Éste debe ser lo más amplio posible. Debe permitir que el o la juez pueda observar el espacio entero y verificar qué sucede en él. El vidrio de visión unilateral puede variar en precio y calidad; los componentes que determinan su calidad son su grosor, la calidad de la película aplicada y la sonorización para que no se escuche ningún ruido externo desde el interior del área de escucha. La estructura que divide el espacio de escucha y donde se encontrará el juzgador no requiere de materiales distintos a los que se necesitan para la instalación de cualquier ventana.

Sobre la decoración

Dado que el espacio de escucha pretende fomentar la concentración, su aspecto será menos estético y acogedor. Al igual que el espacio de espera, es recomendable evitar que tenga un aspecto “institucional” o frío. En este sentido, sería positivo si las paredes tuvieran algún color cálido. Es siempre una estrategia útil que sólo una pared tenga un color y las demás sean de tono claro. Esto permite la introducción del color sin generar ambientes pesados o sobreestimulantes. Deben evitarse colores estridentes y contrastantes que comúnmente se utilizan en espacios infantiles.

El espacio de escucha no debe tener elementos decorativos que puedan distraer a la persona o incluso —en el caso de niños y niñas— servir de estímulos externos que se introduzcan como mecanismo de defensa en su propia narrativa. Es recomendable que las paredes no tengan decoración alguna. Ante la pulcritud de las paredes, puede ser recomendable que tenga un tapete neutral, que introduzca un elemento de calidez al espacio.

Sobre la iluminación

La iluminación en el espacio de escucha debe promover la concentración y facilitar la grabación de imagen. Por tanto, es recomendable una luz directa que emane del techo, suficiente y nítida. Ya que la iluminación del espacio es considerable, es importante que la luz sea amarilla y no blanca o azul, que puede generar excitación o ansiedad. Es preferente el uso de tubos led y tener en cuenta que, si se utilizan fuentes neón, éstas sean de luz amarilla para evitar el efecto verdoso que producen las llamadas “luz de día” en el video.

Sobre los materiales

Los materiales en la sala de testimoniales tienen dos propósitos: facilitar la expresión y disminuir la angustia. No tienen la función de distraer, porque se trata de propiciar la concentración de la persona en su testimonial. Es importante recordar que la distracción y la reducción de angustia son distintas. Los materiales que reducen angustia permiten la canalización de tensión al manipular algo concreto o bien permiten que la mirada se dirija a “algo” y no se mire directamente el rostro de otra persona. El material ayuda a calmar, pero no distrae a la niña, el niño o adolescente de lo que está narrando.

Los materiales que facilitan la expresión son aquellos que ayudan a la niña, el niño o adolescente a “mostrar” algo en vez de tener que expresarlo verbalmente. Deben evitarse materiales que puedan distraerle de su dicho o ser considerados como inductivos. El uso de muñecos anatómicos es altamente controversial y no es necesario si ella o él cuenta con materiales que le ayuden a mostrar y describir lo vivido.

La plastilina y el papel blanco con lápices de color son los materiales más recomendables para este espacio. Ambos pueden ser utilizados como una herramienta de expresión y descripción, o bien ser utilizados como un escape de tensión al ser manipulados.

No es recomendable introducir juguetes al espacio de escucha. Tratándose de niños y niñas de corta edad, puede considerarse la introducción de algún peluche o muñeco que ellos o ellas soliciten mantener a su lado. Sin embargo, la función de éste será de apoyo para reducir angustia y no como un juego distractor.

ALGUNAS IDEAS PUEDEN SER TOMADAS DE LOS SIGUIENTES EJEMPLOS IMPLEMENTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

Disposición de la sala de escucha:

La sala de escucha es funcional pero cálida:

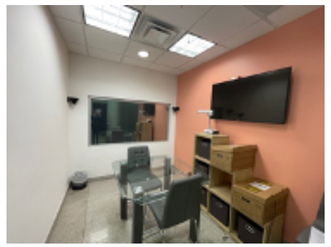

Los materiales que pueden utilizarse están guardados para que no sean un elemento distractor.

La mesa facilita la visibilidad de la expresión corporal de la niña, el niño o adolescente:

El vidrio de visión unilateral no necesita ser muy grande:

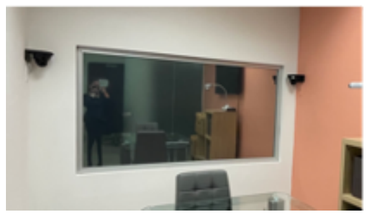

Las cámaras están colocadas para tener completa visibilidad de lo que sucede en el espacio.

La sala cuenta con una cámara de documentos que permite el registro con acercamiento de cualquier gráfica que haga la niña, el niño o adolescente:

También cuenta con una pantalla por si fuera necesario que el niño, la niña o adolescente hiciera un reconocimiento de una persona o un lugar.

CLIC PARA MIRAR UN RECORRIDO VIRTUAL DE LA SALA ESPECIALIZADA EN EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Presione el título del Anexo para regresar al menú

ANEXO D

PLANOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN CHIHUAHUA

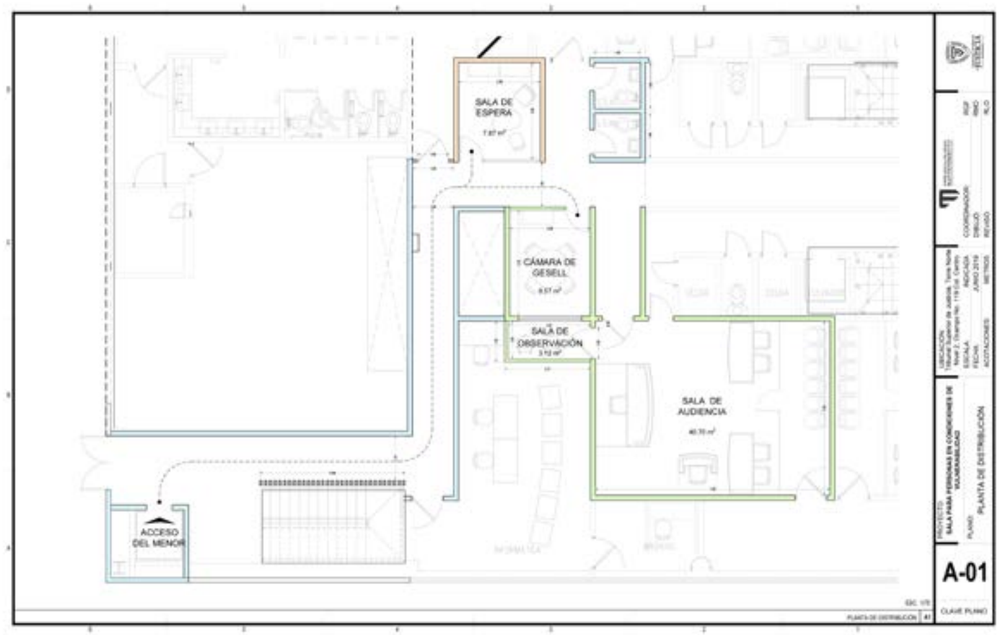

ESPACIO DE TRÁNSITO

ESPACIO DE ESPERA

ESPACIO DE ESCUCHA

ANEXO E

Presione el título del Anexo para regresar al menú

EJEMPLO DEL INVENTARIO NECESARIO PARA UNA SALA ESPECIALIZADA PARA LA TESTIMONIAL INFANTIL

ANEXO 1
"TÉRMINOS DE REFERENCIA"
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA HABILITAR UNA SALA SAPCOV

ÁREA A HABILITAR	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MOBILIARIO	PRECIO TOTAL APROXIMADO
SALA DE ESPERA	1	Sillón de dos plazas de piel color ladrillo	
	1	Sillón de una plaza de piel color ladrillo	
	1	Sillones tipo lounge, color gris	
	1	Mesa de centro para sala	
	1	Mueble con repisas y cajones tipo tela de color maple	
	1	Tapete color gris	
	1	Cuadro decorativo	
	1	Juegos educativos (1 caja de colores grandes, 10 libros de pintar, 8 plastilinas Play Doh, 5 arenas mágicas Kinetci sand, legos mega blocks con bolsa, 1 juego de carpintería Play Doh, 1 memorama, 1 caja de material para trabajar con niños, niñas y adolescentes el cuento de la justicia, los tres mundos)	
	1	Planta decorativa	
	1	Fuente pequeña de relajación	
	1	Difusor de aromaterapia	
ÁREA DE ESCUCHA	1	Mesa de vidrio o similar transparente altura normal	
	4	Silla de comedor	
ÁREA DE ACOMPAÑANTES	1	Sillón de 2 plazas o 3 sillas de visita	
	1	Cuadro decorativo	
	1	Mesa de centro o esquinera para sala	
	1	Planta decorativa	
BAÑOS	1	Macetas decorativas	
	1	Florero	
	2	Televisión 49"	
	2	Soportes negros para televisión	
	2	Juegos de exterior de HDMI blanco	
	1	Control de volumen blanco	
	1	Divisor HDMI color negro	
EQUIPO TECNOLÓGICO	1	Convertidor HDMI a AHD color gris	
	1	Micrófono de cuello negro	
	1	Cámaras de documentos Elmo	
	1	Equipo de monitoreo	
	4	Micrófonos ambientales	
	1	Micrófono ambiental	
	3	Cámaras de domo	
	1	Semáforo de control	
		TOTAL	

EJEMPLO DE COSTOS PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO TECNOLÓGICO EN 2021

MATERIAL PARA SALA SAPCOV DEL DISTRITO GALEANA

DESCRIPCIÓN	MARCA PROPUESTA	MODELO PROPUESTO	CANTIDAD	PRECIO APROX.	TOTAL APROX.
Cámara de domo para interior, análoga de alta resolución a color, salida de video con protocolo AHD/TVI/CVI/CVBS seleccionable, resolución de 2 Mp, lente varifocal con longitud focal de 3.2 a 10 mm mínimo, visión día/noche con opción auto (ICR)/color/B&W, control de enfoque manual, tipo de lente DC iris automático, compensación para luz de fondo off/user BLC/HLC/WDR, reducción digital de ruido, máscara de privacidad de 8 zonas, control de grano off/low/middle/high/very high, control remoto por interfase coaxial, voltaje de operación de 24 VCA, que incluya soporte para instalación en pared.	Hanwha Techwin	CD-6070R + SBP-120WM	5	$8,750.00	$43,750.00
Cámara de documentos de HD para escritorio con brazo flexible con rotación del brazo de 300°, giro del cabezal de 180° y rotación del mismo hasta 180°, controles de video y lámpara integrada en el brazo. Terminales de entrada y salida HDMI (tipo A), entrada y salida RGB, conector USB, zoom óptico de 12x + 16x digital, salida de audio para terminal mini estereo de 3.5 mm, con zoom óptico, enfoque automático y manual, balance de blancos y control de brillo. Selector de entradas. Conexión por WIFI o Ethernet. Garantía en México de fábrica por un año.	Elmo	TT-12W	1	$46,600.00	$46,600.00
Pantalla full HD smart TV de 48" a 52"; como mínimo: resolución de 1920 x 1,080, procesador Dual-Core, 3 entradas HDMI, 1 puerto USB, 1 puerto ethernet (LAN), red inalámbrica integrada, soporte para montura en pared, bocinas de 2 canales de rango completo, Dolby digital decoder. Garantía en Mexico de fábrica por un año.	Samsung o LG	UN49K5100A FXZX o 49U6100 o LG50UN6955 ZUF50" AI ThinQ	2	$9,300.00	$18,600.00
Juego de extensor activo HDMI sobre Cat5/Cat6, transmisor y receptor para placa de pared con audio y video a 1080p@60Hz, con distancia mínima de 60 m, cumplimiento de TAA, con soporte para color verdadero de 24 bits y audio estéreo, plug & play, con fuentes de alimentación, cumplimiento de directiva RoHS y certificaciones CE, FCC y UL	Tripp-lite	B126-1A1-WP	1	$2,700.00	$2,700.00
Convertidor de HDMI a AHD, plug & play; un canal HDMI con loop out; salida con soporte para HD y full HD; soporte para NTSC/PAL; alimentación DC12V, 1A; salida de AHD con conector BNC.	Beneston	AHD-ER03HR	2	$5,400.00	$10,800.00

Micrófono ambiental plano para colocar sobre la mesa, filtro cardioide, capsula intercambiable, led indicador de entrada y salida lógicas, terminal tipo cannon XLR, alimentación Phantom, protección contra RF. Cumplimiento de norma CE.	Shure	MX392/S	2	$2,100.00	$4,200.00
Micrófono ambiental de 4" para montaje a techo con filtro cardioide, salida tipo cannon XLR, alimentación Phantom, protección contra RF. Cumplimiento de norma CE.	Shure	MX202W/S	1	$8,300.00	$8,300.00
Audífono con diadema y auriculares ergonómicos con diseño circumaural cerrado, con conector mini estereo de 3.5 mm, rango mínimo de frecuencia de 20 Hz a 20 kHz, bocinas dinámicas de neodimio.	Shure	SRH240A	1	1,800.00	1,800.00
Equipo de monitoreo personal con audífonos	Shure	P3TR112GR	1	$23,000.00	$23,000.00
Micrófono inalámbrico lavalier con receptor y emisor	Shure	BLX14E/CVL-H8E	1	$11,400.00	$11,400.00
Walkie Talkie con manos libres, UHF (par)	Baofeng	BF-888s	2	$1,100.00	$2,200.00
Torre de señal en carcasa beige o blanca para interior con luz led en colores rojo, amarillo y verde con poste para montaje en plafón, voltaje de operación: 24V AC/DC, alarma audible de tono simple, que cumpla estándares CE, UL y RoHS	Patlite	LCE302A RYG	1	$7,400.00	$7,400.00
Soporte para pantalla hasta de 60", brazo flexible.		461214	2	$850.00	$1,700.00
Amplificador de audio; potencia nominal rms mínimo de 30W a 40W; una línea de entrada balanceada, instalación en una unidad de rack, frecuencia de respuesta 70Hz-20kHz mínimo; control de volúmen como mínimo; impedancia: 4, 8 y 16 ohms; Mínimo un año de garantía en México.	Fonestar o Kramer	Fonestar FS-2035 / Kramer PA-50Hz o 907 xl	1	$9,800.00	$9,800.00
Atenuador de volúmen para baja impedancia; para montaje empotrado o en superficie; entrada/salida de línea y altavoz de 8 ohms; control de posiciones para atenuación o apagado; potencia máxima de 100 watts.	Fonestar o EG i	AT1000B / 03002.16	1	$890.00	$890.00
Bobina de 300 mts. de cable coaxial siamés RG59, blindaje con malla de cobre al 90% mínimo, con cable duplex 18 AWG para alimentación de cámara.	Condumex	820080	2	$8,500.00	$17,000.00

Bobina de 300 mts., cable para micrófono con 3 conductores o 2 conductores y blindaje de malla de cobre.	Steren	M2X18U-305 VTA	1	$13,290.00	$13,290.00
Bobina de 300 mts., cable UTP Cat 6 para interior	Leviton, Hellerman Tyton,t Belden o Panduit	UTP5M-MLB	1	$3,200.00	$3,200.00
Conector HDMI para empotrar en tapa QuickPort	Leviton	40834-W	4	$340.00	$1,360.00
Plug RJ45 para red Cat 6 pass through	Linkedpro	TC6-PASS	16	$340.00	$5,440.00
Jack RJ45 para red Cat 6	Belden/ Panduit	NK6TMBU	4	$198.00	$792.00
Patch cord Cat 6 de 10 pies	Leviton	5G460-10L	5	$155.00	$775.00
Conector mini estereo hembra de 3.5 mm QuickPort	Leviton	40839-SWS	3	$699.00	$2,097.00
Conector BNC para empotrar en tapa QuickPort	Leviton	41084-BWF	2	$30.00	$60.00
Placa frontal para pared, con 1 módulo QuickPort	Panduit / Leviton	NK1FEIY / 41080-1WP	6	$30.00	$180.00
Placa frontal para pared, con 2 módulos QuickPort.	Panduit / Leviton	NK2FIWY / 41080-2WP	4	$35.00	$140.00
Placa ciega blanca frontal vertical para pared (atornillable)	Panduit		4	$95.00	$380.00
Jack XLR-3 (cannon) metálico hembra para micrófono	Steren	250-720	6	$35.00	$210.00
Plug XLR-3 (cannon) metálico macho para micrófono	Steren	250-710	6	$35.00	$210.00
Jack XLR-3 (cannon) hembra para chasis	Steren	250-705	4	$40.00	$160.00
Extensor de audio, terminal macho-hembra 3.5 mm	Steren	255-266	2	$35.00	$70.00
Cable de audio, terminales macho (plug) 3.5 mm	Steren	255-258	2	$25.00	$50.00

Plug metálico de audio, 3.5 mm monoaural para soldar	Steren	250-145	4	$18.00	$72.00
Plug metálico de audio, 6.3 mm monoaural para soldar	Steren	250-105	2	$19.00	$38.00
Conector macho BNC roscable metálico para RG59	Steren	200-142	16	$25.00	$400.00
Plug RCA metálico para soldar	Steren	250-180	2	$18.00	$36.00
Adaptador metálico de macho BNC a hembra RCA	Steren	200-173	2	$25.00	$50.00
Adaptador metálico de hembra BNC a macho RCA	Steren	200-170	2	$21.00	$42.00
Cables HDMI de .9 mt	Steren	299-803	4	$179.00	$716.00
Cable HDMI de 1.8 mt	Steren	299-806	3	$230.00	$690.00
Televisor de 49"	Samsung o LG	Samsung LED AU7000UHD 4K	2	$10,100.00	$20,200.00
Soportes negros para televisión	TrippLite	DWF3770L	2	$610.00	$1,220.00
Juego de exterior HDMI blanco			2	$200.00	$400.00
Control de volumen			1	$950.00	$950.00
Divisor HDMI de 4 puertos	Manhattan		1	$990.00	$990.00
Convertidor HDMI a AHD color gris		Full HD 4k gray	1	$850.00	$850.00
Micrófono de cuello negro			1	$500.00	$500.00
Cámara de documentos Elmo	ELMO 1379	TT-12W Stem-Cam	1	$46,680.00	$46,680.00
Equipo de monitoreo			1	NO COTIZA	NO COTIZA
Micrófononos ambientales	Shure Centraverse	Cvo-b/c	4	$2,790.00	$11,160.00
Micrófono ambiental			1	$2,790.00	$2,790.00
Cámara de domo	HILOOK		3	$990.00	$2,970.00
Semáforo de control			1	$2,390.00	$2,390.00
				TOTAL:	**$331,698.00**

CUADRO COMPARATIVO

	PARTIDA	CANT.	DESPCRIPCIÓN	MOETTI MOBILIARIO Y DECORACION, S.A. DE C.V		PROYECTO EN MUEBLES MUEBLES PARA OFICINA, S. DE RL DE C.V	
			TIEMPO DE ENTREGA	4-5 SEMANAS		6- SEMANAS	
			CONDICIONES DE PAGO	50%			
			5,500.00	NO		NO	
				P.U	IMPORTE	P.U	IMPORTE
1	SALA DE ESPERA	1 PZA	SILLÓN DE 2 PLAZAS DE PIEL COLOR LADRILLO	20,425.00	20,425.00	7,435.00	7,435.00
2		1 PZA	SILLÓN DE 1 PLAZA DE PIEL COLOR LADRILLO	14,160.00	14,160.00	7,555.00	7,555.00
3		1 PZA	SILLÓN TIPO LOUNGE COLOR GRIS	3,599.00	3,599.00	4,120.00	4,120.00
4		1 PZA	MESA DE CENTRO PARA SALA	2,505.00	2,505.00	2,355.00	2,355.00
5		1 PZA	MUEBLE CON REPISAS Y CAJONES TIPO TELA COLOR MAPLE	5,500.00	5,500.00	7,210.00	7,210.00
6		1 PZA	TAPETE COLOR BEIGE	5,035.00	5,035.00	4,785.00	4,785.00
7		1 PZA	CUADROS DECORATIVOS	3,980.00	3,980.00	4,169.00	4,169.00
8		1 PZA	JUEGOS DECORATIVOS	NO COTIZA		NO COTIZA	
9		1 PZA	PLANTA DECORATIVA	3,250.00	3,250.00	3,650.00	3,650.00
10		1 PZA	FUENTE PEQUEÑA DE DECORACIÓN	0.00	0.00	3,575.00	3,575.00
11		1 PZA	DIFUSOR DE AROMATERAPIA	0.00	0.00	2,400.00	2,400.00
12	ÁREA DE ESCUCHA	1 PZA	MESA DE VIDRIO O SEMILLAS TRANSPARENTE	9,850.00	9,850.00	28,169.00	28,169.00
13		1 PZA	SILLA DE COMEDOR	5,195.00	5,195.00		
14	ÁREA DE ACOMPAÑANTES	1 PZA	SILLÓN DE 2 PLAZAS O 3 SILLAS DE VISITAS	10,925.00	10,925.00	7,435.00	7,435.00
15		1 PZA	CUADROS DECORATIVOS	3,980.00	3,980.00	4,169.00	4,169.00
16		1 PZA	MESA DE CENTRO PARA SALA O ESQUINARA PARA SALA	2,100.00	2,100.00	2,415.00	2,415.00
17		1 PZA	PLANTA DECORATIVA	4,500.00	4,500.00	6,590.00	6,590.00
18	BAÑOS	1 PZA	MACETAS DECORATIVAS	2,660.00	2,660.00	1,720.00	1,720.00
19		1 PZA	FLORERO	1,350.00	1,350.00	945.00	945.00
20	EQUIPO TEC	2 PZA	PANTALLA DE 49"	NO COTIZA		22,790.00	45,580.00
21		2 PZA	SOPORTE PARA TELEVISIÓN			775.00	1,550.00
				SUBTOTAL	114,599.00	**SUB TOTAL**	145,827.00
				IVA	18,335.84	**IVA**	23,332.32
				TOTAL	132,934.84	**TOTAL**	169,159.32

CUADRO COMPARATIVO

		DESPCRIPCIÓN	IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. (IHO)		MUEBLERÍA PORTILLO S.A DE C.V. (PORTILLO)		INTERNET MARZO 2022	
PARTIDA	CANT.	TIEMPO DE ENTREGA	4-5 SEMANAS		SUJETO A DISPONIBILIDAD		N/A	
		CONDICIONES DE PAGO			CONTADO			
		5.500.00	TRÁMITE		NO			
			P.U	IMPORTE	P.U	IMPORTE	P.U	IMPORTE
SALA DE ESPERA	1 PZA	SILLÓN DE 2 PLAZAS DE PIEL COLOR LADRILLO	20,425.00	20,425.00	7,366.38	7,366.38	N/A	
	1 PZA	SILLÓN DE 1 PLAZA DE PIEL COLOR LADRILLO	14,160.00	14,160.00	2,827.59	2,827.59		
	1 PZA	SILLÓN TIPO LOUNGE COLOR GRIS	6,795.00	6,795.00	2,827.59	2,827.59		
	1 PZA	MESA DE CENTRO PARA SALA	8,555.00	8,555.00	2,012.93	2,012.93		
	1 PZA	MUEBLE CON REPISAS Y CAJONES TIPO TELA COLOR MAPLE	NO COTIZA		NO COTIZA			
	1 PZA	TAPETE COLOR BEIGE			3,099.14	3,099.14		
	1 PZA	CUADROS DECORATIVOS			1,375.00	1,375.00		
	1 PZA	JUEGOS DECORATIVOS	NO COTIZA		NO COTIZA		2,071.84	2,071.84
	1 PZA	PLANTA DECORATIVA			3,275.86	3,275.86	N/A	
	1 PZA	FUENTE PEQUEÑA DE DECORACIÓN			NO COTIZA		624.09	624.09
	1 PZA	DIFUSOR DE AROMATERAPIA			NO COTIZA		757.76	757.76
ÁREA DE ESCUCHA	1 PZA	MESA DE VIDRIO O SEMILLAS TRANSPARENTE			6,512.93	6,512.93		
	1 PZA	SILLA DE COMEDOR	739.00	2,956.00	3,409.48	13,637.92		
ÁREA DE ACOMPA-ÑANTES	1 PZA	SILLÓN DE 2 PLAZAS O 3 SILLAS DE VISITAS	20,425.00	20,425.00	7,366.38	7,366.38	N/A	
	1 PZA	CUADROS DECORATIVOS	0.00	0.00	1,375.00	1,375.00		
	1 PZA	MESA DE CENTRO PARA SALA O ESQUINARA PARA SALA	8,415.00	8,415.00	2,827.59	2,827.59		
	1 PZA	PLANTA DECORATIVA	NO COTIZA		2,056.03	2,056.03		
BAÑOS	1 PZA	MACETAS DECORATIVAS			3,275.86	3,275.86		
	1 PZA	FLORERO			3,275.86	3,275.86		
EQUIPO TEC	2 PZA	PANTALLA DE 49"			13,362.07	26,724.14		
	2 PZA	SOPORTE PARA TELEVISIÓN			271.55	543.10		
			SUB TOTAL	81,731.00	SUB TOTAL	90,379.30	SUB TOTAL	3,453.69
			IVA	13,076.96	IVA	14,460.69	IVA	552.59
			TOTAL	94,807.96	TOTAL	104,839.99	TOTAL	4,006.28

"TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO"	CC-2102 RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

"CATÁLOGO DE CONCEPTOS
Juzgados Civiles y Penales Galeana, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
NOTAS GENERALES DE CATALOGO					
NOTA 1	TODOS LOS PRECIOS Y CANTIDADES ESTÁN SUJETOS A CAMBIOS AL MOMENTO DE EJECUTAR LOS TRABAJOS Y SI EL LEVANTAMIENTO FÍSICO LO DEMANDA.				
NOTA 2	LA PARTIDA DE INSTALACIÓN MECÁNICA ESTÁ SUJETA A COTIZACIÓN EN EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, A PARTIR DE UN LEVANTAMIENTO FÍSICO Y SE AÑADIRÁN LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA COTIZACIÓN.				
NOTA 3	EN LA SUBPARTIDA HIDRAULICA SE DEBERÁ INCLUIR: CONEXIONES, COPLES, CODOS, TEES, CURVAS, TAPÓNES, CONECTORES, BRIDAS, TUERCAS, TAPONES, REDUCCIONES, VALVULAS, FIJACION, SOPORTERIA, RANURADO, EXCAVACIÓN, PLOMEO, ALINEACIÓN, RELLENO, AFINE, CAMA DE ARENA, PRUEBAS, DESPERDICIO, TUBERIA TUBO TIPO TUBOPLUS INDICADA.				
NOTA 4	EN LA SUBPARTIDA SANITARIA SE DEBERÁ INCLUIR: CONEXIONES, COPLES, CODOS, TEES, CURVAS, TAPÓNES, CONECTORES, BRIDAS, TUERCAS, TAPONES, REDUCCIONES, VALVULAS, FIJACION, SOPORTERIA, RANURADO, EXCAVACIÓN, PLOMEO, ALINEACIÓN, RELLENO, AFINE, CAMA DE ARENA, PRUEBAS, DESPERDICIO, TUBERIA TUBO TIPO PVC SANITARIO DE NORMA DE 2", 4", 6".				
	PRELIMINARES				
	DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE (BANQUETAS, MUROS), EN PEQUEÑAS ÁREAS, INCLUYE: CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA.	M2			
	RETIRO DE MURO DE TABLERO DE YESO EXISTENTE DE HASTA 3 M DE ALTURA.	M2			
	CORTE CON DISCO EN MARMOL O FIRME DE CONCRETO Y MURO DE BLOCK PARA CONEXIÓN HIDROSANITARIA.	LOTE			
	ADECUACIÓN DE PLAFÓN EN LUGARES DE RETIRO DE MUROS.	ML			
	ACABADOS				
	RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C=150 KG/CM2, ARMADA CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6-6/10-10, ACABADO RAYADO COMO ACABADO FINAL. INCLUYE COLADO, CURADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO.	M2			
	MURO DE TABLERO DE YESO DE 3.20 M DE ALTURA PROMEDIO MARCA USG O SIMILAR DE 1/2" DE ESPESOR A DOS CARAS STANDARD, POSTES METÁLICOS DE 3 5/8" @ 24", CANAL DE AMARRE DE 3 5/8" CAL 26, JUNTEADO CON COMPUESTO REDIMIX Y REFORZADO CON PERFACINTA O SIMILAR.	M2		$360.00	
	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS INTERIORES, COLOR BLANCO, MARCA COMEX LÍNEA PRO 1000 O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE SELLADOR Y LAS MANOS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2		$75.00	
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO VINÍLICO TERMOADHESIVO COLOR BEIGE.	M		$25.00	$2,131.25
	PUERTAS Y VENTANAS				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE TAMBOR INTERIOR LISA, DE 0.90 X 2.10 M DE DIMENSIÓN, INCLUYE BISAGARAS, CHAPA, MARCO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PIEZA		$1,500.00	$7,500.00

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EXTERIOR DE SEGURIDAD MARCA GEN STEEL MODELO NAPOLI, DE 0.96 X 2.13 M DE DIMENSIÓN, CON CERRADURA PRINCIPAL DE ACERO Y 13 PERNOS DE SEGURIDAD. APERTURA DERECHA, INCLUYE MARCO DECORATIVO, CON 4 BISAGRAS REFORZADAS Y MIRILLA PANORÁMICA; COLOR BLANCO, SIN TRAVESAÑO.	PIEZA		$6,500.00	$6,500.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA PARA SANITARIO CON REJA BLANCA MARCA CUPRUM MODELO 982723, DE 60 X 40 CM DE DIMENSIÓN. ELABORADA CON MARCO DE ALUMINIO DE 1-1/2", MOSQUITERO DESMONTABLE DE FIBRA DE VIDRIO Y CRISTAL OPACO DE 3 MM DE ESPESOR. INCLUYE: MARCO, MOSQUITERO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PIEZA		$1,850.00	$1,850.00
	INSTALACIÓN MECÁNICA				
	HIDRÁULICA				
	TUBERÍA TIPO TUBOPLUS DE 25 MM (3/4") PARA INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE BAÑOS PÚBLICOS, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, RANURACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE			
	SALIDA HIDRÁULICA AGUA FRÍA DE SANITARIO, INCLUYE: 3.50M TUBERÍA DE TIPO TUBOPLUS DE 1"	SALIDA			
	SALIDA HIDRÁULICA (AGUA FRÍA, CALIENTE, RETORNO) DE LAVAMANOS, INCLUYE: 2.50M TUBERÍA DE TIPO TUBOPLUS DE 1/2"	SALIDA			
	EQUIPOS Y MUEBLES				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO MARCA ORION MODELO FUTURA COLOR BLANCO CON ASIENTO Y TAPA SE LA MISMA MARCA O SIMILAR, INCLUYE CUELLO DE CERA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, Y PAQUETE DE INSTALACIÓN.	PIEZA		$2,680.00	$2,680.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVABO DE PEDESTAL, COLOR BLANCO DE CERÁMICA VITRIFICADA MARCA ORION MODELO AUSTRIA, CON TRAMPA UNIVERSAL DE LATÓN SOLIDO ACABADO CROMO, CON LLAVE MEZCLADORA MONOMANDO DE LATÓN BAJO EN PLOMO ACABADO CROMO, MARCA AMERICAN STANDARD MODELO JOCELYN O SIMILAR, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y PAQUETE DE INSTALACIÓN.	PIEZA		$3,800.00	$3,800.00
	SANITARIA				
	TUBERÍA DE PVC SAN DE NORMA DE 2" PARA INSTALACIÓN SANITARIA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, RANURACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE			
	TUBERÍA DE PVC SAN DE NORMA DE 4" PARA INSTALACIÓN SANITARIA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, RANURACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
	SALIDA SANITARIA DE SANITARIO INCLUYE: 1.5M TUBERÍA DE PVC SAN DE NORMA DE 4"				
	SALIDA SANITARIA DE LAVAMANOS INCLUYE: 1.5M TUBERÍA DE PVC SAN DE NORMA DE 2"				
	ACCESORIOS				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOSIFICADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO RELLENABLE MARCA JOFEL MODELO AITANA ANTIBACTERIANO AC70700 DEPÓSITO TRANSPARENTE Y TAPA BLANCA DE 0.90 LITROS DE CAPACIDAD O SIMILAR.	PIEZA		$365.00	$365.00

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTA ROLLO HIGIÉNICO INDUSTRIAL MARCA JOFEL MODELO MAXI 55M AZUR AE53060, COLOR BLANCO O SIMILAR.	PIEZA		$365.00	$365.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE TOALLAS INTERDOBLADAS CON DEPÓSITO RELLENABLE MARCA JOFEL MODELO ZIG-ZAG AZUR ANTIBACTERIANO AH33700 COLOR BLANCO CAPACIDAD DE 600 TOALLAS O SIMILAR.	PIEZA		$545.00	$545.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESPEJO CIRCULAR DE DE 0.60 M. INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MATERIALES DE FIJACIÓN.	PIEZA		$725.00	$725.00
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DOBLE NORMAL, 20A, 125V, CAT. 16352-W, MCA. LEVITON O SIMILAR CON NOM VIGENTE, INCLUYE: TAPA Y SOPORTERÍA.	PIEZA		$55.00	$275.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO NORMAL. INCLUYE TUBERÍA: 7 METROS DE PARED DELGADA GALVANIZADA T-21 (3/4"), 1 METRO DE PVC T-21 (3/4"), 15 METROS DE CABLE THW-LS CALIBRE 10AWG (F,N), 8 METROS DE CABLE CALIBRE 12 DESNUDO O THW-LS COLOR VERDE (TF), CONECTORES, COPLES, MONITORES, CAJAS REGISTRO, PEGAMENTO, CURVAS, CINTA DE AISLAR, SOPORTERÍA ADECUADA (ABRAZADERAS UNISTRUT, OMEGA, UÑA, VARILLA ROSCADA, CANAL UNISTRUT, TORNILLERÍA, TAQUETES, HILTY, ETC.), CONDULETS, COLILLAS, DESDE EL CONTACTO HASTA EL RAMAL PRINCIPAL, TODO CONFORME A LA NOM APLICABLE AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN, SEGÚN EL PLANO.	SALIDA		$325.00	$1,625.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIA EMPOTRADA EN PLAFON, CAJA GALVANIZADA 4X4 CON NOM VIGENTE. INCLUYE: 3 METROS DE CONDUIT EMT PARED DELGADA GALVANIZADA T-16 (1/2"), 1 METRO DE TUBO FLEXIBLE T-16(1/2"), 8 METROS DE CABLE THW-LS CALIBRE 12AWG (N,R), 4 METROS DE CABLE DE COBRE DESNUDO O COLOR VERDE THW-LS CALIBRE 12AWG.	SALIDA			
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL, LED DE 39W, 127V. PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN, MCA. TECNOLED, INCLUYE: LUMINARIA, ARMOFLEX, CONECTORES, CONEXIONES, SOPORTERIA ADECUADA, TAPONES DE PVC PARA ENTORCHES.	PIEZA			
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR SENCILLO LINEA DECORA MARCA LEVITON, CAT. 5601-2W CON TAPA, 120V, O SIMILAR CON NOM VIGENTE.	PIEZA			
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA APAGADOR, INCLUYE: 2 METROS DE CONDUIT EMT PARED DELGADA GALVANIZADA T-16 (1/2"), 5 METROS DE CABLE THW-LS CALIBRE 12AWG (F,R), 2.5 METROS DE CABLE DE COBRE DESNUDO O COLOR VERDE THW-LS CALIBRE 12AWG.	SALIDA		$335.00	$1,675.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DISPARO PARA MICRÓFONO. INCLUYE CAJA GALVANIZADA RECTANGULAR Y SOPORTERÍA.	SALIDA		$325.00	$975.00
	VOZ Y DATOS				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VOZ Y DATOS, CON CAJA GALVANIZADA, MARCO REDUCTOR Y TAPA CIEGA. INCLUYE: 7 METROS DE CONDUIT EMT PARED DELGADA GALVANIZADA T-21 (3/4") CON GUÍA.	SALIDA		$495.00	$1,485.00
	CLIMAS				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINISPLIT DE 1.5TON MARCA LG O SIMILAR, FRIO CALOR	PIEZA			
				SUBTOTAL	**$32,706.25**
				I.V.A. 16%	**$5,233.00**
				TOTAL	**$37,939.25**

ANEXO F

ORIENTACIONES PARA LA FORMACIÓN JURÍDICA SOBRE LA TESTIMONIAL INFANTIL ESPECIALIZADA

TALLER PARA EL PODER JUDICIAL, LAS FISCALÍAS Y LITIGANTES

Tiene una duración de 12 horas distribuidas en dos días consecutivos y pretende proporcionar los conocimientos necesarios para quienes conducirán o participarán en una testimonial infantil especializada, tales como jueces, defensores, fiscales o asesores jurídicos.

Los contenidos se distribuyen en cuatro bloques temáticos, que buscan transmitir a los y las participantes las razones estructurales que hacen indispensable una justicia adecuada para la infancia, y en los que se exponen las implicaciones que las características infantiles tienen para la justicia y cómo la amplia normativa protectora de la infancia se sustenta en dichos rasgos estructurales. Tras repasar el marco jurídico que conforma los estándares aplicables para el acceso a la justicia de NNA, se presenta el modelo para la testimonial infantil. En particular, el curso aterriza este último en su aplicación local y cómo modificaría su práctica particular.

SOBRE LA ESTRUCTURA

EL CURSO COMPRENDE 4 BLOQUES TEMÁTICOS.

Bloque temático I: El pensamiento infantil

El primer bloque trata sobre el pensamiento infantil. Busca que los participantes tengan un conocimiento básico sobre cómo es el pensamiento infantil y que ello les ayude a orientar sus acciones. Comprender las características mínimas del pensamiento infantil permitirá que los participantes capten el sentido o la razón de ser de las acciones propuestas en el modelo y que puedan, cuando las circunstancias lo requieran, adaptar sus acciones de manera coherente con las necesidades de NNA.

En particular, se trata de transmitir que el pensamiento infantil es estructural y por tanto inmodificable; que es concreto y egocéntrico, y que no puede gobernar, a través de la razón, sus emociones y la aparición de mecanismos de defensa.

Temas que conforman el bloque:

o Introducción al curso y sus objetivos

o Las bases neuronales del pensamiento humano

o El pensamiento egocéntrico y concreto

o La ingobernabilidad emocional y los mecanismos de defensa

Bloque temático II: Implicaciones de los rasgos infantiles para la justicia

El segundo bloque establece la relación entre las características estructurales de la infancia y el sistema de justicia. ¿Qué pasa cuando un NNA, siendo como es, se enfrenta al abstracto y formal sistema de justicia? Es un bloque temático corto pero esencial, cuyos temas son la bisagra que justifica el modelo. Es importante que el grupo comprenda que el modelo propuesto no obedece a un diseño caprichoso, sino de generar las condiciones específicas que exigen los rasgos estructurales del desarrollo para lograr la participación efectiva de NNA en la justicia. La premisa es que el niño o la niña, por sus características de desarrollo, no puede adaptarse al proceso de justicia, y que, por consiguiente, éste es el que se debe adaptar a él o ella.

El bloque consta de dos temas que deberán exponerse de manera sucesiva: uno como consecuencia lógica del anterior. La meta es que el grupo comprenda los retos inevitables que encara la justicia frente a la infancia, las características particulares que son indispensables para que la justicia sea adecuada, y cómo el modelo propuesto cumple estas exigencias.

Temas que conforman el bloque:

o Las implicaciones de los rasgos infantiles para la testimonial

o Los rasgos indispensables para una justicia adecuada para NNA

Bloque temático III: Fundamento normativo para la testimonial especializada

Aborda el amplio y robusto marco jurídico que sustenta la obligación de garantizar una testimonial única y especializada. En particular, enfatiza que la prueba anticipada es el medio idóneo para producir la testimonial de manera pronta y preservarla bajo un estándar que permitirá evitar su repetición nociva.

Temas que conforman el bloque:

o Marco jurídico para la testimonial infantil única y especializada

o La prueba anticipada para la testimonial única

Bloque temático IV: El modelo para la testimonial infantil especializada

Materializa todo lo expuesto en el taller en una propuesta concreta de cómo producir la testimonial infantil para que sea especializada y protegida. El taller utiliza materiales grabados en audiencias desarrolladas en el estado de Chihuahua a fin de mostrar material verídico de cómo se lleva a cabo este tipo de audiencias especializadas.

Temas que conforman el bloque:

o El modelo de la testimonial infantil especializada

o Introducción al procedimiento especial

o La preparación

o La narrativa libre y su elaboración

o El uso de materiales

o El interrogatorio y el contrainterrogatorio

o El cierre

o Reparación integral para la infancia

o Aplicación del modelo

ANEXO H

Presione el título del Anexo para regresar al menú

TALLER PARA PERSONAS FACILITADORAS DE LA TESTIMONIAL INFANTIL

Bloque temático IV: El modelo para la testimonial infantil especializada

Tiene una duración de 18 horas distribuidas en tres días consecutivos, y pretende proporcionar los conocimientos y habilidades básicas para quienes desean facilitar una testimonial infantil especializada.

Asistir al curso en su totalidad será necesario mas no suficiente para iniciar adecuadamente labores como persona facilitadora de testimoniales, pues, adicionalmente, se requieren por lo menos dos ejercicios de simulación supervisados.

Sobre la estructura del curso

El curso comprende cuatro bloques temáticos.

Bloque temático I: El pensamiento infantil

El primer bloque trata sobre el pensamiento infantil. Busca que los participantes tengan un conocimiento básico sobre cómo es el pensamiento infantil y que ello les ayude a orientar sus acciones. Comprender las características mínimas sobre el pensamiento infantil permitirá que las personas facilitadoras conozcan el sentido o la razón de ser de las acciones propuestas en el modelo y que puedan, cuando las circunstancias lo requieran, adaptar sus acciones de manera adecuada con las necesidades de NNA. Este bloque temático también debe servir como una introducción al dominio teórico elemental que deberán tener para poder sostener y explicar la razón de ser de las adecuaciones que propongan, por ejemplo, en la reformulación de preguntas.

En particular, se busca transmitir que el pensamiento infantil es estructural y por tanto inmodificable; concreto y egocéntrico, y que no puede gobernar, a través de la razón, sus emociones y la aparición de mecanismos de defensa.

Temas que conforman el bloque:

o Introducción al curso y sus objetivos

o Las bases neuronales del pensamiento humano

o El pensamiento egocéntrico y concreto

o La ingobernabilidad emocional y los mecanismos de defensa

o Mecanismos de defensa en la adolescencia

Bloque temático II: Implicaciones para la justicia de los rasgos infantiles

Establece la relación entre las características estructurales de la infancia y el sistema de justicia. ¿Qué pasa cuando un NNA, siendo como es, se enfrenta al abstracto y formal sistema de justicia? Es un bloque temático corto pero esencial, cuyos temas son la bisagra que justifica al modelo. Es importante que el grupo comprenda que el modelo propuesto no obedece a un diseño caprichoso, sino a generar las condiciones específicas que exigen los rasgos estructurales del desarrollo para lograr la participación efectiva de NNA en la justicia. La premisa es que el niño o la niña, por sus características de desarrollo, no puede adaptarse al proceso de justicia y que, por ende, éste es el que se debe adaptar a él o ella .

El bloque se integra por cuatro temas que deberán exponerse de manera encadenada: cada uno como consecuencia lógica del anterior. Es decir, cada tema debe hacer referencia a los anteriores. La meta es que el grupo comprenda los retos inevitables que encara la justicia frente a la infancia, las características particulares que son indispensables para que la justicia sea adecuada, y cómo el modelo propuesto cumple estas exigencias.

Temas que conforman el bloque:

o Las implicaciones de los rasgos infantiles para la testimonial

o Los rasgos indispensables para una justicia adecuada para NNA

o El modelo de la testimonial infantil especializada

o El papel del facilitador en la testimonial infantil

Bloque temático III: Los pasos de la testimonial infantil en la práctica

El tercer bloque materializa cada paso de la testimonial en la práctica de la persona facilitadora. Se trata de exponer a detalle cada paso y brindar a los participantes la oportunidad de practicarlo. Por esta razón, el bloque aborda cada tema con la exposición de un video demostrativo, la discusión y un ejercicio.

Temas:

o La preparación para la testimonial infantil

o Cómo se hace la preparación

o La narrativa libre

o La elaboración de la narrativa libre

o El uso de materiales

o El interrogatorio y el contrainterrogatorio

o La reformulación de preguntas

o Ejercicio de reformulación

o Ejercicio de reformulación rápida

o El cierre

Bloque temático IV: El papel de la persona facilitadora como especialista

Incorpora el conocimiento adquirido por el participante a su función institucional. Se trata de ayudar a cada individuo a imaginar y planear qué significaría en la práctica implementar el modelo desde su trabajo particular.

Este bloque busca empoderar al servidor público en su papel como especialista en la testimonial infantil, y le aclara las obligaciones éticas que tiene de informar a las autoridades en el proceso de justicia sobre posibles afectaciones o necesidades de NNA.

El bloque da herramientas para que, desde su institución, las personas facilitadoras puedan hacer su labor a favor de la infancia. Para ello, les comparte

información sobre la prueba anticipada y, de darse el tiempo acordado, el sistema de protección a la infancia, para que tengan mayor claridad de los recursos a su alcance.

Temas:

o La autoridad del especialista frente al juez

o La prueba anticipada

o Apropiación del modelo

o El sistema de protección integral para la infancia

ANEXO I

Presione el título del Anexo para regresar al menú

EL PAPEL DEL SIPINNA EN LA TESTIMONIAL INFANTIL ÚNICA Y ESPECIALIZADA: *UNA RUTA OPERATIVA*

El papel del SIPINNA

Así como las PPNNA están encargadas de casos concretos, los SIPINNA lo están de instituciones.[1] Los SIPINNA tienen el deber de ayudar a las instituciones a brindar servicios adecuados para la infancia y de colaborar entre sí para que la protección necesaria sea integral.

El diseño de los SIPINNA parte del reconocimiento de dos elementos centrales. En primera instancia, la ley reconoce que la infancia necesita de un trato especializado. Se reconoce que el trato ordinario que las instituciones brindan a una persona adulta no es adecuado para NNA. También concede que el trato que requiere la infancia es un tema técnico y exige conocimientos especializados: no cualquiera sabe cómo hacerlo.

En segunda instancia, la ley reconoce que NNA requieren atención integral y que no basta cuando una sola institución interviene. Esto significa que muchas instituciones con conocimientos muy diversos necesitan intervenir a favor de la infancia: instituciones de salud, educativas, policiacas y de justicia, entre otras.

Ante estos dos elementos, la ley establece que el Estado y sus instituciones necesitan que "alguien" con conocimiento especializado ayude a saber cómo brindar sus servicios para que sean adecuados para la infancia[2] y que ayude a facilitar la coordinación entre instituciones para evitar la duplicidad y los vacíos.[3] Para ello, la ley crea los SIPINNA.

La testimonial infantil

Es ampliamente conocido que la repetición de la testimonial en NNA víctimas es sumamente nociva y revictimizante. Es también sabido que, a pesar de esto, la mayoría de las víctimas infantiles repiten hasta siete o más veces la narración de lo que les ha pasado antes de rendir su testimonial en un juicio. Cualquiera que trabaja con las infancias víctima de violencia también sabe que los interrogatorios y la repetición no sólo dañan a la persona, sino que generan narraciones deficientes, fragmentadas y mermadas por la ansiedad.

Sin embargo, la mayoría de las instituciones de investigación e impartición de justicia que intervienen para proteger a la infancia desconocen cómo interactuar con una niña, un niño o adolescente de manera adecuada a su edad y

1. Artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.
2. Artículo 130, fracciones VI, VII y XII, de la LGDNNA.
3. Artículo 130, fracciones I, II, III, XIII y XV, de la LGDNNA.

su grado de desarrollo. Su formación es jurídica o policiaca y no son especialistas en infancias. Estas instituciones tampoco cuentan con mecanismos institucionales de colaboración. Cada una entrevista y escucha a la niña, el niño o adolescente por su cuenta, y dice necesitar saber qué paso para proteger a las víctimas y el resultado es que éstas deben repetir una y otra vez la narración de lo vivido.

Ante la falta de intervenciones especializadas y de coordinación, los NNA sufren daño por la exposición a procesos de justicia inadecuados. Además, la información que se obtiene de ellos y ellas es deficiente y a menudo insuficiente para brindarles protección.

El SIPINNA y la testimonial infantil

Los problemas con respecto a la testimonial infantil ejemplifican con toda claridad la necesidad y la finalidad de una instancia como el SIPINNA. Se trata de un tema concreto que requiere de conocimiento técnico especializado y de articulación en el quehacer institucional. Se necesita la creación de una política de Estado que garantice la adecuada participación de NNA en los procesos de justicia.

El SIPINNA tiene la obligación de encabezar y promover esta labor. Si bien otras instituciones pueden impulsar este tipo de acciones interinstitucionales, el SIPINNA es el órgano que tiene específicamente encomendada esta tarea técnica.

Una ruta operativa para el SIPINNA y la testimonial infantil

Las tareas de un SIPINNA para promover una testimonial infantil única y especializada son las siguientes:

1. Identificar a especialistas y buenas prácticas en el tema específico de la testimonial infantil para definir el modelo de testimonial infantil deseado

El hecho de que el SIPINNA sea el encargado de brindar orientación especializada sobre el quehacer institucional a favor de la infancia no significa que su personal o secretaría técnica sean especialistas en todos los temas. Su primera tarea es garantizar que cuenten con el conocimiento más actualizado y sólido sobre los temas que se requieren. Deben garantizar que sus fuentes cumplan con estándares de validez y calidad.

2. Establecer un acuerdo interinstitucional para elaborar una política sobre el tema

La secretaría técnica del SIPINNA deberá convocar a los titulares de las instituciones que la conforman y hacer una presentación del problema existente con respecto a la testimonial infantil. Se deberá también hacer una presentación general del modelo propuesto y su sustento como una práctica útil. En esta primera reunión se solicita el compromiso de explorar cuáles serían las acciones necesarias de cada institución para operar una solución. El compromiso asumido no es instaurar la política de una testimonial infantil única y especializada: se trata inicialmente de asumir el compromiso de designar a un enlace técnico para explorar las opciones operativas de una acción institucional con relación al tema. Es importante que el enlace designado por cada institución sea técnico y no político. Es imperativo que sea alguien con conocimiento de cómo trabaja la institución a la que pertenece y qué necesidades legales, técnicas y operativas tiene que resguardar al momento de diseñar una política.

3. Conformar un equipo técnico que, junto con los enlaces institucionales, diseñará una propuesta de política

El SIPINNA deberá designar a una o más personas conocedoras del tema de la testimonial infantil para el diseño de esta política. Estas personas deben comprender qué necesitan los NNA en una testimonial y qué función cumple cada una de las instituciones involucradas. Este equipo deberá trabajar con cada enlace para definir qué acciones concretas deberá incorporar cada institución para lograr una testimonial única y especializada. También deberán vigilar que estas acciones no entren en conflicto con obligaciones, necesidades o capacidades institucionales. Se trata de proponer acciones viables y útiles. Para la definición de acciones, el equipo designado puede sostener reuniones de trabajo entre enlaces técnicos de diversas instituciones.

Una vez definidas las acciones a tomar, se deberá definir el método de institucionalización en cada caso: reformas por acuerdos, protocolos u otros medios que garanticen una acción formalmente incorporada al quehacer de cada institución que incluya los aspectos administrativos y presupuestales. Las acciones propuestas deberán incluir programas para evaluar el impacto obtenido considerando qué datos deberán registrarse y usarse posteriormente para dar cuenta de los logros y retos. Finalmente, las acciones deberán aterrizar en un plan de implementación que considere tiempos, capacitaciones y otros pasos necesarios para iniciar las actividades concretas y materiales correspondientes.

Todo lo anterior constituye un plan de instalación de la política. Los planes de cada institución en su conjunto conforman la política de Estado para una testimonial infantil única y especializada.

4. Presentación de las acciones a cada titular institucional

La presentación de las acciones en detalle correspondientes a cada institución sería demasiada información para cubrirse en una reunión del SIPINNA, por ello es importante presentar, discutir y acordar el plan de operación de cada institución previamente a esta última.

5. Acuerdo de política de Estado con respecto a la testimonial infantil única y especializada en reunión del SIPINNA

Dado que el diseño de las acciones particulares se elaboró y revisó con cada institución, en la reunión del SIPINNA se deberán exponer los elementos

claves de la política en su conjunto. Éstos son:

a) El flujo de acciones articuladas en su conjunto.

b) Los datos aportados por cada institución y su uso en la evaluación de la política en su conjunto.[4]

c) Los medios de formalización en cada institución.

d) El presupuesto del conjunto desglosado por institución.[5]

De existir acuerdo, se declara y publica la política de Estado para la testimonial infantil única y especializada. Sus elementos clave, expuestos en la reunión del SIPINNA, deberán ser parte de los aspectos públicos de la iniciativa.

6. La evaluación inicial y ajustes a la política

Si bien toda política de Estado debe ser evaluada de manera permanente por los órganos especializados en la materia, los primeros meses y años de operación son de particular importancia para mejorar. Idealmente, el equipo involucrado en el diseño de la política deberá participar en las primeras evaluaciones de ésta a fin de detectar puntos de debilidad y proponer los ajustes que sean necesarios.

4 Artículo 130, fracción XIII, de la LGDNNA.
5 Artículo 125, fracción IV, de la LGDNNA.

REFERENCIAS LEGALES

Internacionales

• XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, Brasil. 2008

• Comité de los Derechos del Niño, *Observación General No. 12, El derecho del niño a ser escuchado,* 20 de julio de 2009. Disponible en: «https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f12&Lang=en».

• Comité de los Derechos del Niño, *Observación General No. 14, El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial* (artículo 3, párrafo 1), 29 de mayo de 2013. Disponible en: «https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f14&Lang=en»

• Comité de los Derechos del Niño. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía* del 25 de mayo de 2000. Estados Unidos de América

• Consejo Económico y Social de la ONU, *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos*,Resolución 2004/27 de 21 de julio de 2004, apartado XI. Disponible en: «https://www.unodc.org/pdf/crime/expert_mtg_2005 03 15/res_200427_s.pdf»

• Corte IDH. *Opinión Consultiva OC17/2002 de 28 de agosto de 2002. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.* Serie A No. 17. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf».

• Corte IDH. *Opinión Consultiva OC21/2014 de 19 de agosto de 2014. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional. Serie A No. 21. Disponible ONU, Convención sobre los Derechos del Niño,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

• OEA, *Convención Americana sobre Derechos Humanos,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981. en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf».

• ONU, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder*. Adoptadas por la Asamblea General a través de la Resolución 40/34, 29 de noviembre de 1988. Disponible en http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2028.pdf

• ONU, *Regla mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores "Reglas de Beijing"*. Adoptadas por la Asamblea General en su

resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. Disponibles en http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf

Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

• Corte IDH. *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala.* Fondo. Sentencia del 19 de noviembre 1999. Serie C No. 63. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_63_esp.pdf».

• Corte IDH. *Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239. Disponible en: «https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf».

• Corte IDH. *Caso Furlan y Familiares vs. Argentina.* Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 31 de agosto de 2012. Serie C No. 246. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf».

• Corte IDH. *Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 14 de octubre de 2014. Serie C No. 285. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_285_esp.pdf».

• Corte IDH. *Caso Mendoza y otros vs. Argentina*. Excepciones preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia del 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf».

• Corte IDH. *Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua.* Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 8 de marzo de 2018. Serie C No. 350. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_350_esp.pdf».

Nacional

• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

• Ley General de Victimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. Consultada en abril de 2022.

• Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Consultada en abril 2022.

• Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Consultado en abril de 2022

• SCJN, *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia.* Primera edición, noviembre de 2021.

Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

• Contradicción de tesis 60/2008PS, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Sergio A. Valls Hernández, 25 de febrero de 2009.

• Amparo directo 30/2008, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro José Ramón Cossío Díaz, 11 de marzo de 2009.

• Amparo directo en revisión 2479/2012, resuelto el 24 de octubre de 2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

• Varios 1396/2011, resuelto el 11 de mayo de 2015, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Alberto Pérez Dayán.

• Amparo directo en revisión 2618/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, 23 de octubre de 2013

• Amparo en revisión 386/2013, resuelto el 4 de diciembre de 2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero.

• Amparo directo en revisión 266/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro José Ramón Cossío Díaz, 2 de julio de 2014.

• Amparo directo en revisión 903/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 2 de julio de 2014

• Amparo directo en revisión 2548/2014, resuelto el 21 de enero de 2015, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

• Amparo directo en revisión 648/2014, resuelto el 3 de junio de 2015, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro José Ramón Cossío Díaz.

• Amparo directo en revisión 1072/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, 17 de junio de 2015.

• Amparo directo en revisión 474/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, 18 de marzo de 2015

• Amparo directo en revisión 3797/2014, resuelto el 14 de octubre de 2015, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

• Amparo directo en revisión 6888/2018, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 14 de octubre de 2020.

• Amparo directo en revisión 8234/2019, resuelto el 3 de febrero de 2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

ODI
Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia a.c.

CHIHUAHUA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

unicef

SAPCOV

Diseño gráfico y editorial:
L.A.V Mariana Guzmán Méndez
México, 2023